



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 25 de agosto de 2004

Número 164

## Sumario

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 10 de agosto de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la asistencia para la gestión de sistemas de información del Servicio de Informática de esta Consejería.

Página 13734

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de reactivos de bioquímica para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, C.A.E. de Telde y C.A.E. de Vecindario con cesión de equipos auto analizadores.

Página 13735

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-35 para el suministro de equipamiento clínico para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.

Página 13736

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-36 para el suministro de mobiliario para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.

Página 13737

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-37 para el suministro de mobiliario administrativo, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.

Página 13738



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-40 para el suministro de una telecomandada analógica para el Servicio de Radiología, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13740

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-41 para el suministro de equipamiento sanitario, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13741

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-42 para el suministro de mobiliario clínico, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13742

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-43 para el suministro de mobiliario para estar de pacientes, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13743

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-44 para el suministro de equipamiento vario, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13744

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-45 para el suministro e instalación de una secadora y una plegadora para la lavandería centralizada, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13745

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-46 para el suministro de desfibriladores y pulsioxímetros, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13746

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 20 de julio de 2004, por la que se declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Miguel A. Díaz Armas, con N.I.F. 42084860N, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego. Página 13748

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 8/03/3, interpuesta el 17 de diciembre de 2002, por D. Leandro Torres Marrero, por encontrarse ausente. Página 13750

- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, recaída en la reclamación económico-administrativa nº 76/03/3, interpuesta el 30 de enero de 2003, por D. Oladele Olusegun Ajayi, en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., por encontrarse en paradero desconocido. Página 13750
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 91/03/3 interpuesta por D. Jorge Moreno González el 6 de febrero de 2003, por encontrarse ausente. Página 13751
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la puesta de manifiesto de la reclamación económico-administrativa nº 109/03/3 interpuesta por D. Norberto Giraldo Hincapié el 14 de febrero de 2003, por encontrarse en paradero desconocido. Página 13751
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 110/03/3, interpuesta el 20 de febrero de 2003, por D. Oladele Olusegun Ajayi en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., por encontrarse en paradero desconocido. Página 13752
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 170/03/3, interpuesta el 20 de marzo de 2003, por la entidad mercantil Congelados Puerto, S.L., por encontrarse ausente. Página 13752
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 206/03/3, interpuesta el 21 de marzo de 2003 por la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., por encontrarse ausente. Página 13753
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 207/03/3, interpuesta el 21 de marzo de 2003 por la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., por encontrarse ausente. Página 13753
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 255/03/3, interpuesta el 3 de abril de 2003, por D. Agustín Fleitas Melián, por encontrarse ausente. Página 13754
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de la reclamación económico-administrativa nº 659/03/3 interpuesta por Dña. María del Rosario Rodríguez Ojeda en representación de la entidad mercantil Rodríguez Ojeda e Hijos, S.L. el 10 de octubre de 2003, por encontrarse ausente. Página 13755
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de la reclamación económico-administrativa nº 778/03/3 interpuesta por D. Arcadio García Sánchez, en representación de la entidad mercantil Dimerca Canarias, S.A. el 28 de noviembre de 2003, por encontrarse ausente. Página 13755

Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de las reclamaciones económico-administrativas nº 782 a 785/03/3 interpuestas por D. Naresh Shani Shewakramani en representación de la entidad mercantil Deep International, S.L. el 12 de diciembre de 2003, por encontrarse en paradero desconocido.

Página 13756

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 12 de agosto de 2004, que concede las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para 2004 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero.

Página 13756

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Resolución de 17 de mayo de 2004, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 406/2004, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 13763

### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de agosto de 2004, que emplaza a los posibles interesados en el recurso interpuesto por D. Miguel Trujillo Alvarado contra la Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliares Administrativos (B.O.C. nº 87, de 6.5.04).

Página 13763

Servicio Canario de la Salud.- Edicto de 5 de agosto de 2004, del Tesorero, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de reposición que se sigue en esta Unidad de Recaudación.

Página 13764

Servicio Canario de la Salud.- Edicto de 5 de agosto de 2004, del Tesorero, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de reposición que se sigue en esta Unidad de Recaudación.

Página 13765

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de julio de 2004, del Director, relativo a la notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. Valido Fernández, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.451.

Página 13765

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13767

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13769

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Parque Eólico de 1,7 MW para autoconsumo en planta desaladora en Carretera de Majanicho, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº ER 04/06. Página 13772

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada repotenciación del Parque Eólico de Los Valles con una potencia total a instalar de 8 MW, término municipal de Teguiuse (Lanzarote).- Expte. nº ER 04/05. Página 13772

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo en las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Yaiza y Tinajo. Página 13773

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, término municipal de Teguiuse. Página 13776

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, término municipal de San Bartolomé. Página 13781

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Leandro y su Calvario, situada en Teseguite, término municipal de Teguiuse. Página 13783

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé. Página 13788

Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Ajey, ubicada en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé. Página 13791

**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 29 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Territorial para ampliación del Colegio Canterbury, en Lomo del Diviso, en este término municipal. Página 13794

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2744** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 10 de agosto de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la asistencia para la gestión de sistemas de información del Servicio de Informática de esta Consejería.

Examinado el expediente tramitado para la contratación de la asistencia para la gestión de sistemas de información del Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) Que mediante Orden de fecha 4 de mayo de 2004, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 270.000,00 euros, para los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421A.227.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de la empresa: Sema Consulting Canarias, S.A.U.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contra-

tos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación a que los Consejeros son los órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

**DISPONGO:**

1º) Adjudicar el concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la asistencia para la gestión de sistemas de información del Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de la empresa Sema Consulting Canarias, S.A.U. por un importe total de doscientos setenta mil (270.000,00) euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de 10.800,00 euros.

3º) Requerir a la citada empresa para que en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2004.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,**  
P.D. nº 177, de 29.7.04,

**EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,**  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**Consejería de Sanidad**

**2745** *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de reactivos de bioquímica para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, C.A.E. de Telde y C.A.E. de Vecindario con cesión de equipos auto analizadores.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-CH-27/04.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: reactivos de bioquímica para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, C.A.E de Telde y C.A.E de Vecindario con cesión de equipos auto analizadores.

b) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.765.065,61 euros.

## 5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria)

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444180/(928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha del envío al Diario Oficial de la Unión Europea, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Ca-

narias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

19 de julio de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**2746** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-35 para el suministro de equipamiento clínico para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-35.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento clínico para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 35 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 130.363,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2747** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-36 para el suministro de mobiliario para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-36.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario para los Centros de Atención Especializada de La Orotava, La Laguna y Arona.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 20 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 83.388,67 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2748** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-37 para el suministro de mobiliario administrativo, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-37.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario administrativo.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 25 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 52.780,29 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-  
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2749** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-40 para el suministro de una telecomandada analógica para el Servicio de Radiología, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-40.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una telecomandada analógica para el Servicio de Radiología.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 150.000,00 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-  
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2750** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-41 para el suministro de equipamiento sanitario, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-41.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 11 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 98.454,26 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-  
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2751** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-42 para el suministro de mobiliario clínico, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-42.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario clínico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 9 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 214.041,16 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-  
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2752** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-43 para el suministro de mobiliario para estar de pacientes, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-43.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario para estar de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 35.549,20 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Con-

tratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2753** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-44 para el suministro de equipamiento vario, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candalaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-44.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento vario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 10 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 135.426,04 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rosas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-  
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2754** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-45 para el suministro e instalación de una secadora y una plegadora para la lavandería centralizada, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-45.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de una secadora y una plegadora para la lavandería centralizada del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 110.000,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anun-

cio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2755** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HC-46 para el suministro de desfibriladores y pulsioxímetros, con destino al Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HC-46.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de desfibriladores y pulsioxímetros.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 35.361,76 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

## Otros anuncios

**Consejería de Presidencia y Justicia**

**2756** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 20 de julio de 2004, por la que se declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Miguel A. Díaz Armas, con N.I.F. 42084860N, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución, en el domicilio que figura en el expediente de autorización de explotación de las máquinas recreativas a la empresa operadora D. Miguel A. Díaz Armas, con N.I.F. 42084860N, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora D. Miguel A. Díaz Armas, con N.I.F. 42.084.860-N, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora D. Miguel A. Díaz Armas.

Vista la Propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 13 de abril de 2004, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la empresa operadora D. Miguel A. Díaz Armas, con número de registro CA-E-246.

2º) Según datos obrantes en los archivos de estas dependencias, figuran dadas de alta las máquinas que se relacionan en el anexo que se adjunta a este documento.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13.4.04), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- El artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que se extinguirá la autorización de explotación en los casos de cancelación de la inscripción de la empresa operadora en el Registro del Juego.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas que se relacionan en el anexo, al haberse cancelado la inscripción de la empresa operadora D. Miguel A. Díaz Armas, en el Registro del Juego, titular de las mismas, debiendo, asimismo, solicitar la comparecencia de la Administración Autonómica a los efectos de su destrucción, desguace o exportación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Viceconsejería de Administración Pública, recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden nº 288, de 29.7.04), Fernando Antonio Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker.

**ANEXO: RELACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS DADAS DE BAJA.**

<b>Nº DE PERMISO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>Nº. DE SERIE</b>
TF – B- 6178	MISS BAMBY	S	103
TF – B- 4548	CIRSA MINI GUAY VD 1	E	2021
TF – B- 4549	MISS BAMBY	M	673
TF – A- 8231	VIDEOVAL	A	2391
TF – A- 8232	VIDEOVAL	A	2392
TF – A- 8233	VIDEOVAL	A	2390
TF – A- 8234	VIDEOVAL	A	2396
TF – A- 8236	VIDEO COMPETITION	A	229
TF – A- 8237	VIDEO JOC 2	A	659
TF – A- 7141	MAC'S GALAXI	A	1194
TF – A- 7142	MAC JUNGLE	A	763
TF – B- 9364	MULTI COIN	A	41
TF – A- 6729	SPACE PANTHER	A	210
TF – A- 6453	SPACE TRAIN MAC	A	741
TF – A- 6405	VIDEO JOC 3	A	7
TF – A- 5618	VIDEOVAL	A	121
TF – A- 5619	VIDEOVAL	A	309
TF – A- 5621	VIDEOVAL	A	312
TF – A- 5623	VIDEOVAL	A	332
TF – A- 5253	VIDEOVAL	A	120
TF – A- 5254	VIDEOVAL	A	122
TF – A- 5255	ONLY PLAY	A	1160
TF – A- 4993	VIDEO JOC 2	A	366
TF – A- 4994	VIDEOVAL	A	52
TF – A- 4739	VIDEOVAL	A	32

-----

## Consejería de Economía y Hacienda

**2757** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 8/03/3, interpuesta el 17 de diciembre de 2002, por D. Leandro Torres Marrero, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 277/04, de 15 de abril de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 8/03/3, interpuesta por D. Leandro Torres Marrero, en concepto de Sanción de Presidencia-Procedimiento recaudatorio, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Desestimar la presente reclamación económico-administrativa, por venir ajustado a derecho el acto impugnado. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: D. Leandro Torres Marrero (N.I.F. 78.489.410-R).

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Nuestra Señora del Carmen, 29, 35625-Pájara (Fuerteventura).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2758** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, recaída en la reclamación económico-administrativa nº 76/03/3, interpuesta el 30 de enero de 2003, por D. Oladele Olusegun Ajayi, en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., por encontrarse en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 333/04, de 8 de junio de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 76/03/3, interpuesta por D. Oladele Olusegun Ajayi, en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., en concepto de Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Desestimar la presente reclamación económico-administrativa nº 76/03/3, por venir ajustados a Derecho los actos impugnados. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Heineken Canarias, S.A. (C.I.F. A-38.069.704).

REPRESENTANTE: D. Oladele Olusegun Ajayi.  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida de Canarias, 18, Edificio Mozart, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2759** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 91/03/3 interpuesta por D. Jorge Moreno González el 6 de febrero de 2003, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 195/04, de 19 de marzo de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 91/03/3 interpuestas el día 6 de febrero de 2003 por D. Jorge Moreno González, en concepto de Sanción Tributaria, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Primero.- Desestimar la presente reclamación económico-administrativa, por venir ajustado a Derecho el acto impugnado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, la liquidación nº 356012003370008331 por importe de 60,10 euros, deberá pagarse en los plazos siguientes:

a) Si la presente Resolución se notifica entre los días 1 a 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la presente Resolución se notifica entre los días 16 a último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrati-

vo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: D. Jorge Moreno González (N.I.F. 42.812.463-X).

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida Rafael Cabrera, 14, 1º B, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2760** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la puesta de manifiesto de la reclamación económico-administrativa nº 109/03/3 interpuesta por D. Norberto Giraldo Hincapié el 14 de febrero de 2003, por encontrarse en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con la reclamación económico-administrativa nº 109/03/3 interpuesta el día 14 de febrero de 2003 por D. Norberto Giraldo Hincapié, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artº. 90.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por D. Norberto Giraldo Hincapié, a fin de que dentro del plazo citado formule, en su caso, el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas, y acompañando, si se juzga conveniente, los documentos y dictámenes a que se refiere el apartado 3 del artº. 90 más adelante transcrito.

Asimismo, según lo solicitado en el citado escrito de interposición, adjunto remito fotocopia del correspondiente expediente administrativo remitido por el Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

Artº. 90.3.- Al presentar el escrito de alegaciones, los interesados podrán acompañar los documentos que

estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artº. 94 de este Reglamento.”

INTERESADO: D. Norberto Giraldo Hincapié (N.I.E. X-3396031-N).

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle El Correillo, 22, 35570-Playa Blanca (Yaiza).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2761** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 110/03/3, interpuesta el 20 de febrero de 2003, por D. Oladele Olusegun Ajayi en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., por encontrarse en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 334/04, de 8 de junio de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 110/03/3, interpuesta por D. Oladele Olusegun Ajayi, en representación de la entidad mercantil Heineken Canarias, S.A., en concepto de Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Desestimar la presente reclamación económico-administrativa nº 110/03/3, por venir ajustados a Derecho los actos impugnados. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Heineken Canarias, S.A. (C.I.F. A-38.069.704).

REPRESENTANTE: D. Oladele Olusegun Ajayi.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida de Canarias, 18, Edificio Mozart, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2762** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 170/03/3, interpuesta el 20 de marzo de 2003, por la entidad mercantil Congelados Puerto, S.L., por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 294/04, de 26 de abril de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la Reclamación Económico-Administrativa nº 170/03/3, interpuesta por la entidad mercantil Congelados Puerto, S.L., en concepto de Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Archivar la presente reclamación económico-administrativa, por falta de acreditación de la representación. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a in-

terponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Congelados Puerto, S.L. (C.I.F. nº B-35.442.854).  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Explanada Tomás Quevedo, s/n, 35008-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de Las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas Jorge González Roiz.

**2763** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 206/03/3, interpuesta el 21 de marzo de 2003 por la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 206/04, de 23 de marzo de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 206/03/3, la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., en concepto de Impuesto General Indirecto Canario-Sanción, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Primero.- Archivar la presente reclamación económico-administrativa nº 206/03/3, por falta de acreditación de la representación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, la liquidación nº 356012003370010802 por importe de 141,24 euros deberá pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente Resolución se notifica entre los días 1 a 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la presente Resolución se notifica entre los días 16 a último del mes, desde la fecha de la notifi-

cación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L. (C.I.F. nº B-35.005.610).  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Perojo, 11, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2764** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 207/03/3, interpuesta el 21 de marzo de 2003 por la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 217/04, de 23 de marzo de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 207/03/3, interpuesta por la entidad mercantil Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L., en concepto de Impuesto General Indirecto Canario-Sanción, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos,

## R E S U E L V E:

Primero.- Archivar la presente reclamación económico-administrativa nº 207/03/3, por falta de acreditación de la representación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, la liquidación nº 356012003370010810 por importe de 321,54 euros deberá pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente Resolución se notifica entre los días 1 a 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la presente Resolución se notifica entre los días 16 a último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03, B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Interesado: Intercambios y Administraciones Turísticas, S.L. (C.I.F. nº B-35.005.610).

Último domicilio conocido: calle Perojo, 11, Las Palmas de Gran Canaria-35003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2765** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 255/03/3, interpuesta el 3 de abril de 2003, por D. Agustín Fleitas Melián, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 268/04, de 14 de abril de 2004, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea recaída en la reclamación económico-administrativa nº 255/03/3, interpuesta por D. Agustín Fleitas Melián, en concepto de Sanción Tributaria, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve:

Primero.- Desestimar la presente reclamación económico-administrativa, por venir ajustado a Derecho el acto impugnado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, la liquidación nº 356012003370003520 por importe de 141,24 euros deberá pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente Resolución se notifica entre los días 1 a 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la presente Resolución se notifica entre los días 16 a último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, p.d., el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea (Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03), Javier González Ortiz.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: D. Agustín Fleitas Melián (N.I.F. 42.822.325-M).

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Faya, 43, 3º, 35009-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2766** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de la reclamación económico-administrativa nº 659/03/3 interpuesta por Dña. María del Rosario Rodríguez Ojeda en representación de la entidad mercantil Rodríguez Ojeda e Hijos, S.L. el 10 de octubre de 2003, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con la reclamación económico-administrativa nº 659/03/3 interpuestas el día 10 de octubre de 2003 por Dña. María del Rosario Rodríguez Ojeda en representación de la entidad mercantil Rodríguez Ojeda e Hijos, S.L., cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia, es necesario que remita o aporte la documentación más adelante definida, en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la presente, transcurrido el cual se dictará providencia acordando no dar curso al escrito o escritos que no se hallen firmados por el propio interesado, y disponiendo, en su caso, el archivo de las actuaciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA:

Poder para interponer reclamaciones económico-administrativas bastanteadas por los Servicios Jurídicos, sito en la calle Tomás Miller, 38, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, de la representación con que comparece Dña. María del Rosario Rodríguez Ojeda.

INTERESADO: Rodríguez Ojeda e Hijos, S.L. (C.I.F. B-35.565.811).  
 REPRESENTANTE: Dña. María del Rosario Rodríguez Ojeda.  
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Pizarro, 5, 35010-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2767** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de la reclamación económico-administrativa nº 778/03/3 interpuesta por D. Arcadio García Sánchez, en representación de la entidad mercantil Dimerca Canarias, S.A. el 28 de noviembre de 2003, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con la reclamación económico-administrativa nº 778/03/3 interpuesta el día 28 de noviembre de 2003 por D. Arcadio García Sánchez, en representación de la entidad mercantil Dimerca Canarias, S.A., cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia, es necesario que remita o aporte la documentación más adelante definida, en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la presente, transcurrido el cual se dictará providencia acordando no dar curso al escrito o escritos que no se hallen firmados por el propio interesado, y disponiendo, en su caso, el archivo de las actuaciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA:

Poder para interponer reclamaciones económico-administrativas bastanteadas por los Servicios Jurídicos, sito en la calle Tomás Miller, 38, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, de la representación con que comparece D. Arcadio García Sánchez.

INTERESADO: Dimerca Canarias, S.A. (C.I.F. nº A-35.221.373).  
 REPRESENTANTE: D. Arcadio García Sánchez.  
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle El Molino, 2, Of. 101 (Arguineguín), 35120-Mogán.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

**2768** *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la petición de poder de las reclamaciones económico-administrativas nº 782 a 785/03/3 interpuestas por D. Naresh Shani Shewakramani en representación de la entidad mercantil Deep International, S.L. el 12 de diciembre de 2003, por encontrarse en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con las reclamaciones económico-administrativas nº 782 a 785/03/3 interpuestas el día 12 de diciembre de 2003 por D. Naresh Shani Shewakramani, en representación de la entidad mercantil Deep International, S.L., cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia, es necesario que remita o aporte la documentación más adelante definida, en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la presente, transcurrido el cual se dictará providencia acordando no dar curso al escrito o escritos que no se hallen firmados por el propio interesado, y disponiendo, en su caso, el archivo de las actuaciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA:

Poder para interponer reclamaciones económico-administrativas bastanteadas por los Servicios Jurídicos, sito en la calle Tomás Miller, 38, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, de la representación con que comparece D. Naresh Shani Shewakramani.

INTERESADO: Deep International, S.L. (C.I.F. nº B-35.073.089).  
REPRESENTANTE: D. Naresh Shani Shewakramani.  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Dr. Juan Domínguez Pérez, 12, 35008-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2769** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 12 de agosto de 2004, que concede las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para 2004 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero.*

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el año 2004 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de regadíos de iniciativa privada.

El apartado 7 de la base 6 de la mencionada Orden establece que la Resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a dar publicidad a la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de fecha 12 de agosto de 2004, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que se transcribe a continuación:

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de febrero de 2004 por la que se convocan las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos.

#### HECHOS

Primero.- El total de solicitudes presentadas para la mejora de regadíos de iniciativa privada fue de 33 (anexo I).

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a las ayudas a la mejora de regadíos de iniciativa privada es de dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y cinco (2.408.765,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531 A.780.11 P.I.: 96.7134.05, denominada “Mejora de regadíos de iniciativa privada”. La anualidad para el año 2004 es de setecientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco (722.765,00) euros, y la anualidad para el año 2005 es de un millón seiscientos ochenta y seis mil (1.686.000,00) euros.

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a tra-

vés del Feoga-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- A los expedientes se les han aplicado los criterios de priorización de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de los regadíos.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan las ayudas para la mejora de los regadíos previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero.

Segundo.- Según la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 9 de junio de 2004 (B.O.C. nº 118, de 21.6.04) se declaran desistidas y/o desestimadas distintas solicitudes.

Tercero.- Los peticionarios que aparecen en el anexo II cumplen los requisitos exigidos por la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan las ayudas para la mejora de los regadíos previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero. Así, se han ajustado los porcentajes subvencionables para que todas las solicitudes reciban subvención, dando prioridad a aquellas que tienen una baremación más alta según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria.

Cuarto.- Las subvenciones a conceder podrán alcanzar hasta el 50% de la inversión a realizar, la cual se valorará de conformidad con el presupuesto de las obras. Asimismo, una vez aplicados los criterios de priorización, dando preferencia a los peticionarios con mayor puntuación, teniendo en cuenta no superar el 75% de subvención máxima establecida en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, cuando la obra esté subvencionada por otra fuente y teniendo en cuenta la base 4.2 de la convocatoria de las subvenciones en la que se establece que el importe de la subvención no superará en ningún caso el límite de 5.000 euros/ha, tienen cobertura económica mediante los créditos destinados a la mejora de regadíos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531 A.780.11 P.I. 96.7134.05, denominada "Mejora de regadíos de iniciativa privada", las solicitudes que aparecen en el anexo III.

Visto el informe propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de fecha 2 de agosto de 2004 y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar los proyectos correspondientes a los distintos peticionarios, así como la inversión descrita para cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo III.

Segundo.- Conceder a cada peticionario del anexo III una subvención por el importe de la columna "subvención concedida", con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531 A.780.11 P.I. 96.7134.05, denominada "Mejora de regadíos de iniciativa privada". Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del Feoga-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- Aprobar para cada peticionario el desglose en las anualidades que figura en el anexo III. El importe total de la anualidad de 2004 suma setecientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco (722.765,00) euros, mientras que el importe total de la anualidad de 2005 suma la cantidad de un millón seiscientos ochenta y seis mil (1.686.000,00) euros.

Quinto.- Que la concesión de la subvención quede condicionada a la aceptación expresa que deberá otorgarla el beneficiario dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de esta resolución. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Que el beneficiario deberá comunicar el inicio de las citadas obras en el plazo máximo de quince días contados desde el término del plazo establecido para el comienzo de las mismas. Las obras deben comenzar en el plazo máximo de 30 días siguientes a su notificación. El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Establecer a efectos de finalización y justificación de la inversión correspondiente a la primera anualidad la fecha límite del 30 de noviembre de 2004.

Octavo.- Establecer a efectos de finalización y justificación de la inversión correspondiente a la segunda anualidad la fecha límite del 30 de agosto de 2005.

Noveno.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total mediante facturas pagadas en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que la integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas o cualquier otro medio admisible por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de subvenciones, que acrediten la inversión realizada. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención

deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario en el que se especifique de cada factura, al menos, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontando el I.G.I.C.

Décimo.- Que la subvención se abone contra la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente y la correspondiente certificación emitida por el Ingeniero Director de las obras, visada por el correspondiente colegio profesional, conformada por el solicitante y previo informe favorable del técnico de seguimiento de esta Consejería. Podrá realizarse el abono anticipado de acuerdo con la base nueve de la Orden de convocatoria.

Undécimo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad cola-

boradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Duodécimo.- De acuerdo con el artº. 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, toda alteración de las circunstancias de los requisitos objetivos y subjetivos, tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Ente público para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda.

Decimotercero.- Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de la concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

e) Que se autorice por el Gobierno cuanto éste hubiese autorizado la concesión.

Decimocuarto.- Que para todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se establecen ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 28/1999, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Notifíquese la presente a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, con

los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

## ANEXO I

### SOLICITUDES PRESENTADAS

SOLICITANTE	PRESUPUESTO (Euros)
JULIANO BONNY GÓMEZ SA	337.861,36
HIDRÁULICA MASPALOMAS S.A.	194.938,96
COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	245.321,37
COMUNIDAD DE AGUAS LÓPEZ, HERMANOS Y RUIZ DE GÁLDAR	164.380,75
JUAN DOMINGO MEJÍAS SANTANA	106.711,76
AMÉRICA DELIA MONZÓN RODRÍGUEZ	-
JULIA MARTEL PEÑATE	-
JULIÁN SANTANA SUÁREZ	-
JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTEL	-
FRANCISCO VIDAL MARTEL SUÁREZ	-
ANTONIO CORUJO JIMÉNEZ	
HONORIO ORTEGA SÁNCHEZ	
HDAD. PRINCIPAL DE EL AGUA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2.783.152,92
COMUNIDAD DE REGANTES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	272.665,94
HEREDAD LOS CHORROS, PROPIOS Y LAUREL	665.361,50
COMUNIDAD DE REGANTES EL JUNCAL	360.585,65
COMUNIDAD DE USUARIOS REGANTES LOS MORROS	373.100,95

<b>SOLICITANTE</b>	<b>PRESUPUESTO (Euros)</b>
AGRAGUA S.A.	847.008,94
COPAISAN	211.062,18
COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES DE QUINTANILLA	268.888,25
COMUNIDAD DE REGANTES LA ARENILLA	203.102,71
COMUNIDAD DE REGANTES SALTO DEL PERRO	178.551,52
COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	535.767,69
SDAD. COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	733.014,67
HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA	192.357,98
HDOS. DE FAUSTINO LORENZO	4.160,16
COMUNIDAD DE REGANTES DE HERMIGUA	152.171,49
MOGRIVER SL	539.100,00
ASOCIACIÓN CDAD. DE REGANTES RED DE RIEGO VILLA DE ARICO-TEGUEDITE-LA SABINITA	1.133.106,62
SINDICATO DA LA COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO	175.293,00
SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	499.396,94
COMUNIDAD DE REGANTES LA MONJA	556.361,63
ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE REGANTES EL BUENO	995.008,41

## ANEXO II

SOLICITUDES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2004

Peticionario	Presupuesto aprobado	Agricultores aprobados	Superficie aprobada
COMUNIDAD DE REGANTES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	272.665,94	279	116,36
HEREDAD LOS CHORROS, PROPIOS Y LAUREL	333.342,67	112	56,95
COMUNIDAD DE REGANTES EL JUNCAL	184.690,21	16	7,51
COMUNIDAD DE USUARIOS REGANTES LOS MORROS	190.231,01	15	20,00
COPAISAN	200.509,07	26	61,0
COMUNIDAD DE REGANTES SALTO DEL PERRO	178.551,52	53	14,47
COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	535.767,69	35	60,8
SDAD. COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	238.388,14	61	52,0
HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA	152.656,22	31	35,0
ASOCIACIÓN CDAD. DE REGANTES RED DE RIEGO VILLA DE ARICO-TEGUEDITE-LA SABINITA	897.370,98	89	83.947
SINDICATO DA LA COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO	171.042,50	119	17.53
SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	417.556,58	42	42.66
COMUNIDAD DE REGANTES LA MONJA	445.475,53	103	282.51
ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE REGANTES EL BUENO	808.370,98	77	77.373
AGRAGUA SA	262.308,67	65	98,0

## ANEXO III

## SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y REPARTO DE ANUALIDADES

Peticionario	CIF	Presupuesto aprobado		subvencionable		%	Subv. Concedida	Anualidad 2004		Anualidad 2005	
		Importe	%	Importe	%			Importe	%	Importe	%
Comunidad de Regantes La Monja	E-38353850	445.475,53	50	445.475,53	50	222.737,76	122.505,77	55,00	100.231,99	45,00	
Comunidad de Regantes la Aldea	E-35025329	272.665,94	50	272.665,94	50	136.332,97	40.899,89	30,00	95.433,08	70,00	
Heredad de los Chorros Propios	G-35444645	333.342,67	44,880909	333.342,67	44,880909	149.607,22	44.882,17	30,00	104.725,05	70,00	
Comunidad de Regantes Agulo	G-38252722	171.042,50	50	171.042,50	50	85.521,25	17.104,25	20,00	68.417,00	80,00	
Cdad de Regantes Faldas de la Atalaya	E-35484641	535.767,69	50	535.767,69	50	267.883,84	133.941,93	50,00	133.941,91	50,00	
Comunidad de Regantes El Bueno	G-38771390	808.370,98	50	773.790,00	50	386.865,00	77.379,00	20,00	309.492,00	80,00	
Comunidad de Regantes Villa Arico	G-38770939	897.370,98	50	839.470,00	50	419.735,00	83.947,00	20,00	335.788,00	80,00	
COAGRISAN	F-35010289	238.388,14	48,001226	238.388,14	48,001226	114.429,22	34.328,77	30,00	80.100,45	70,00	
Comunidad de Regantes Los Morros	G-35632108	190.231,01	48,498139	190.231,01	48,498139	92.258,50	18.451,70	20,00	73.806,80	80,00	
AGRAGUA SA	A-35233600	262.308,67	43,677939	262.308,67	43,677939	114.571,02	34.371,31	30,00	80.199,71	70,00	
Heredad Acequia Real de Aguatona	E-35114842	152.656,22	44,915995	152.656,22	44,915995	68.567,05	20.570,12	30,00	47.996,93	70,00	
Comunidad de Regantes Salto del Perro	G-35226539	178.551,52	43,187989	144.700,00	43,187989	62.493,02	18.747,91	30,00	43.745,11	70,00	
Comunidad de Regantes El Juncal	G-35692185	184.690,21	49,334221	75.100,00	49,334221	37.050,00	18.525,00	50,00	18.525,00	50,00	
Cooperativa La Paz	F-38004289	417.556,58	40,835060	417.556,58	40,835060	170.509,52	33.055,09	19,39	137.454,43	80,61	
COPAISAN	F35006451	200.509,07	40	200.509,07	40	80.203,63	24.061,09	30,00	56.142,54	70,00	
<b>TOTAL</b>		<b>5.288.927,71</b>		<b>5.052.944,02</b>		<b>2.408.765,00</b>	<b>722.765,00</b>		<b>1.686.000,00</b>		

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2770** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Resolución de 17 de mayo de 2004, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 406/2004, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el oficio de 20 de julio de 2004, de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación de expediente administrativo en que recayó la Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra circular de la Secretaría General Técnica de 16 de febrero de 2004, respecto a los días festivos y reducción de horario durante las fiestas del Carnaval, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.), por el Procedimiento Abreviado nº 406/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

1º) Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2004.-  
La Secretaria General Técnica, por Orden nº 559, de 20.7.04, Puesto Singularizado de Apoyo a la S.G.T., José F. Chávez Hernández.

## Consejería de Sanidad

**2771** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de agosto de 2004, que emplaza a los posibles interesados en el recurso interpuesto por D. Miguel Trujillo Alvarado contra la Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliares Administrativos (B.O.C. nº 87, de 6.5.04).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Materno Infantil/Insular, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos, adscritas a ese órgano, a celebrar en el ámbito de la citada Gerencia.

Tercero.- Por Resolución de 27 de abril de 2004, del Director del Servicio, se nombra a Personal Estatutario fijo en la categoría de Auxiliares Administrativos, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero (B.O.C. nº 87, de 6.5.04). En dicha Resolución consta el nombramiento de los aspirantes como Personal Estatutario fijo, en la categoría de Auxiliar Administrativo, y con destino en el ámbito de actuación del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Cuarto.- Contra la citada Resolución, y en lo que respecta a los nombramientos con destino en el Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, se interpone recurso de alzada por D. Miguel Trujillo Alvarado.

Quinto.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que, en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Intentada la notificación en domicilio a las personas que a continuación se relacionan, la misma

ha sido infructuosa y, dada su condición de interesados al haber participado en el concurso oposición convocado con fecha 26 de abril de 2000, por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, para la cobertura de plazas vacantes de Auxiliares Administrativos, y, en particular, por constar su nombramiento en la Resolución que se impugna; según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han de notificar el emplazamiento de estos interesados en el Boletín Oficial de Canarias.

Interesados:

- Dña. Elizabeth Acosta Bordón. D.N.I. 45.533.359.
- Dña. María del Carmen Alemán Ramírez. D.N.I. 43.760.302.
- Dña. María de Fátima Armas Ramírez. D.N.I. 43.660.261.
- Dña. Ángela Bruno Talavera. D.N.I. 44.700.272.
- Dña. María Magdalena Fernández Perdomo. D.N.I. 42.756.179.
- D. Pedro Franco Quintana. D.N.I. 42.826.703.
- D. Juan Manuel Galván Viña. D.N.I. 43.247.793.
- Dña. Juana Teresa García Vizcaíno. D.N.I. 42.796.161.
- Dña. Sofía Monzón Delgado. D.N.I. 43.661.853.
- Dña. Esther Morán Guillén. D.N.I. 44.309.587.
- D. Carmelo Santana Santana. D.N.I. 42.811.075.
- D. Basilio Héctor Segura Rodríguez. D.N.I. 42.846.740.
- D. Joaquín Manuel de la Torre Rodríguez. D.N.I. 42.836.766.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Emplazar a quienes se relacionan como interesados en el fundamento jurídico anterior, en el recurso de alzada señalado en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copias de dicho recurso, así como formular alegaciones que tengan por conveniente al mismo.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia del recurso son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos, sita en Plaza Doctor Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria. Horario: de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Anselmo J. Benítez, 12, Esquina Pérez de Rozas, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife. Horario: de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.-  
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**2772 Servicio Canario de la Salud.- Edicto de 5 de agosto de 2004, del Tesorero, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de reposición que se sigue en esta Unidad de Recaudación.**

RR: 57/2004.

Liquidación: 359722002110011715.

Providencia: 20030002425.

SIR: 350306036768K.

Visto el presente recurso de reposición nº 57/2004, promovido por D. Roberto Medina López, con N.I.F. 42.210.725-K y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo, 3, 1º E, 35003-Las Palmas de Gran Canaria contra la Providencia de Premio nº 20030002425, por importe de 144,24 euros, incluido el recargo de premio.

**R E S U E L V O:**

Declarar la inadmisibilidad del recurso, por extemporáneo.

**EDICTO**

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR57/2004 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Roberto Medina López.  
N.I.F.: 42.210.725-K.  
DOMICILIO: calle Bravo Murillo, 3, 1ºE, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.  
EXPEDIENTE: RR 57/2004.  
Nº RESOLUCIÓN: 181 de fecha 14 de abril de 2004.  
PROVIDENCIA: 20030002425.  
FACTURA: LP02/03268/1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2004.-  
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

**2773** *Servicio Canario de la Salud.- Edicto de 5 de agosto de 2004, del Tesorero, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de reposición que se sigue en esta Unidad de Recaudación.*

RR: 58/2004.  
Liquidación: 389722002110009351.  
Providencia: 20030003547.  
SIR: 380306021579Z.

Visto el presente recurso de reposición nº 58/2004, promovido por D. Dionisio Ferrer Hernández, con N.I.F. 78.558.151-H y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Tagore, bloque 7-E, Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife, contra la Providencia de Apremio nº 20030003547, por importe de 312,83 euros, incluido el recargo de apremio.

#### R E S U E L V O:

Declarar la inadmisibilidad del recurso, por extemporáneo.

#### EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR58/2004 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Dionisio Ferrer Hernández.  
N.I.F.: 78.558.151-H.  
DOMICILIO: calle Tagore, bloque 7-E, Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife.  
EXPEDIENTE: RR 58/2004.  
Nº RESOLUCIÓN: 186 de fecha 28 de abril de 2004.  
PROVIDENCIA: 20030003547.  
FACTURA: TF01/5705/2000.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2004.-  
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2774** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de julio de 2004, del Director, relativo a la notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. Valido Fernández, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.451.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 1 de julio de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo.

El Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de Empleo, mediante Resolución nº 04-35/1244 de fecha 29 de junio de 2004, ha acordado lo siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se tiene por desistido a D. Francisco J. Valido Fernández de su solicitud de bonificación de cuotas a la seguridad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que D. Francisco J. Valido Fernández, N.I.F. 42.855.523-Z, número de la Seguridad Social 350050313840, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual interesa que le sea concedida la “Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social”, al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre.

Segundo.- Que a D. Francisco J. Valido Fernández, provisto de N.I.F. nº 42.855.523-Z, se le concedió, por Resolución del Director Provincial del INEM de fecha 16 de marzo de 1998, la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 720 días.

Tercero.- Que con fecha 29 de octubre de 1999 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1999, para su abono por este Organismo.

Cuarto.- Que con fecha 1 de junio de 2000 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999, para su abono por este Organismo.

Quinto.- Que con fecha 7 de noviembre de 2003, número de registro de salida 2002, se requiere al interesado para que aporte, entre otras, la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 12 de noviembre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo “dirección incorrecta”.

Sexto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de abril de 2004, se remite notificación de requerimiento al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo publicada con fecha 20 de abril de 2004, en el Boletín Oficial de Canarias nº 75/2004.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de abril de 2004, se remite notificación de requerimiento al Ayuntamiento de Santa Brígida para su publicación en el tablón de anuncios, permaneciendo en el mismo durante el plazo establecido, de acuerdo con la certificación expedida con fecha 29 de abril de 2004.

Octavo.- En el citado requerimiento se le comunica que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del mismo para aportar la documentación requerida, informándole que de no presentarla en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13 de diciembre), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.03).

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde sustancial o íntima conexión”.

Cuarto.- Examinada la documentación aportada, se observa que se incumple con el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de

4.5.94) que establece "... Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Quinto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que, "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Sexto.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que, "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó". Habiéndose efectuado la publicación en ambos medios y transcurrido el plazo establecido, no aporta la documentación necesaria para proceder a la tramitación del abono de cuotas por capitalización de prestaciones correspondiente al período solicitado.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Tenerle por desistido de la solicitud de bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a los meses desde julio hasta diciembre de 1999, de acuerdo con los puntos cuarto, quinto y sexto de los Fundamentos Jurídicos de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Propuesto por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia. El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### Consejería de Turismo

**2775** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignora-domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística (Orden nº 153, de 27.7.04), el Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

#### RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 45, nº 576.

Resolución de 24 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 04/041, instruido a Explotaciones Hosteleras Rubí, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería Mega Park Bowling.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Explotaciones Hoteleras Rubí, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 15 de marzo de 2004, como consecuencia del acta de inspección nº 17.081, de 24 de julio de 2003.

Vista la propuesta formulada por la Instructora del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 14 de julio de 2003, se recibió en esta Consejería, con registro de entrada nº 488.850, Hoja de Reclamación del mismo día cumplimentada por D. Jesús Barrameda León, contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que: pide 2 Coca Colas y le sirven una jarra, reclama las 2 Coca Colas y le dicen que es lo mismo comprobando que no es así, solicitando por ello, la Hoja de Reclamaciones y no se les facilita.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 24 de julio de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en el Centro Comercial de 7 Palmas, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, levantándose al efecto el acta nº 17.081, en la que esencialmente se hace constar que: el establecimiento carece

de las Hojas de Reclamación, de la lista de precios sellada y del Libro de Inspección.

3º) El 15 de marzo de 2004, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 04/041, formulándose los hechos imputados y nombrándose a la Instructora y Secretaria del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo, el 30 de marzo de 2004.

4º) Con fecha 5 de mayo de 2004, y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, con unas multas en cuantías de 135,23 euros por cada sanción.

5º) La empresa expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección. Se consideran probados en virtud de la Hoja de Reclamación y del acta de inspección nº 17.081.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como, con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y sus correspondientes modificaciones.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, no quedando desvirtuado los hechos imputados toda vez que la empresa expedientada, y en base, al contenido del acta de inspección nº 17.081, de fecha 24 de julio de 2003, sin que, al órgano resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta, en base, a que los hechos probados constituyen las infracciones previstas en los artículos:

Primera.- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segunda.- Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias de 14 de abril.

Tercera.- Artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primera Artº. 76.5, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segunda.- Artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercera.- Artº. 76.9.1, en relación con el artº. 77.7 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

#### RESUELVO:

Imponer las sanciones de multas de ciento treinta y cinco euros con veintitrés céntimos por cada una de las sanciones (135,23 euros) a Explotaciones Hosteleras Rubí, S.L., con C.I.F. B- 35.743.590, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Cafetería Mega Park Bowling.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

OBSERVACIONES: el ingreso de la sanción recaída en el presente expediente deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

**2776** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y activi-

dades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de ésta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística (Orden nº 153, de 27.7.04), el Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

##### 1) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de abril de 2004, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 04/126 iniciado como consecuencia de oficio y del acta de inspección nº 17.337, levantada el 9 de octubre de 2003, y seguido contra el expedientado D. Francisco Benegas Muñoz, con N.I.F. 40.846.278 A, titular del establecimiento denominado Bar El Marino, sito en calle Iglesia, 12 bajo, en Corralejo, término municipal de La Oliva, formulándose los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 9 de octubre de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúen los hechos imputados por Resolución de iniciación de, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 15 de junio de 2004, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad san-

cionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en los:

Primera.- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segunda.- Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias de 14 de abril.

Tercera.- Artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Y dichos hechos vienen tipificados en los:

Primera.- Artº. 76.5, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segunda.- Artº. 76.6 del mismo cuerpo legal.

Tercera.- Artº. 76.9 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.f) del Decreto 84/2004, de 29 de junio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Francisco Benegas Muñoz, con N.I.F. 40.846.278-A titular del establecimiento denominado Bar El Marino, las sanciones de multas de ciento sesenta y cinco euros con veintiocho céntimos (165,28 euros) por cada una de las sanciones.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2004.- La Instructor, P. Ana Hernández Guerra.

## 2) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de abril de 2004, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 04/127 iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 13 de septiembre de 2003 y del acta de inspección nº 17.339, levantada el 9 de octubre de 2003, y seguido contra la empresa expedientada Eco Adisa, S.C.P., con C.I.F. G-35.753.029, titular del establecimiento denominado Bar Music-Pub Aruba, sito en calle Pizarro, en Corralejo, término municipal de La Oliva, formulándose los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 9 de octubre de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la empresa titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúen los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el de y en aplicación de lo que se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en los:

Primera.- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modifi-

cado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segunda.- Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias de 14 de abril.

Tercera.- Artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Y dichos hechos vienen tipificados en los:

Primera.- Artº. 76.5, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segunda.- Artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercera.- Artº. 76.9 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.f) del Decreto 84/2004, de 29 de junio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Eco Adisa S.C.P., con C.I.F.G-35.753.029 titular del establecimiento denominado Bar Music-Pub Aruba, las sanciones de multas de ciento sesenta y cinco euros con veintiocho céntimos (165,28 euros), por cada una de las sanciones imputadas.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Man-

damiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2004.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**2777** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Parque Eólico de 1,7 MW para autoconsumo en planta desaladora en Carretera de Majanicho, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº ER 04/06.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº ER 04/06, y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, con domicilio en calle Salinas del Viejo, s/n, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación:

- Parque Eólico de 1,7 MW para autoconsumo en planta desaladora.

a) Características principales:

- 2 aerogeneradores G-52/850 KW.

- 2 centros de transformación de 900 KV cada uno y relación de transformación 20/0,69 KV.

- Red interior de media tensión de interconexión de los aerogeneradores con el centro de transformación de la planta desaladora C-200.203.

b) Ubicación: Carretera de Majanicho, s/n (La Oliva).

c) Presupuesto: asciende a la cantidad de 1.477.169,30 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

**2778** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada repotenciación del Parque Eólico de Los Valles con una potencia total a instalar de 8 MW, término municipal de Teguiuse (Lanzarote).- Expte. nº ER 04/05.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº ER 04/05, y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Eólicas de Lanzarote, S.L., con domicilio en calle Triana, 38, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote), adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación:

- Repotenciación del Parque Eólico de Los Valles con una potencia total a instalar de 8 MW.

a) Características principales:

- 10 aerogeneradores de 850 KW cada uno y potencia total de 8 MW.

- 10 centros de transformación de 900 KVA cada uno.

- Red interior de media tensión a base de cables de 95 mm<sup>2</sup> de Al y Tensión de 12/20 Kv de interconexión entre aerogeneradores y centro de maniobra del Parque Eólico Los Valles.

b) Ubicación: Zona de Los Valles, en el término municipal de Teguiuse (Lanzarote).

c) Presupuesto: asciende a la cantidad de 6.442.936 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Teiguise, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

**2779** ANUNCIO de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo en las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Yaiza y Tinajo.

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 9 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1926/03, por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo en las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Yaiza y Tinajo, Lanzarote, y desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artº. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1926/03.

Que, de conformidad con el artº. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Resolución nº 1926/03

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo, de las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Tinajo y Yaiza, Lanzarote.

Resultando: que, mediante acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2002, se consideran caducados todos aquellos expedientes de incoación de Bien de Interés Cultural iniciados al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y que no hayan sido resueltos en el plazo de veinte meses establecido en el artº. 9.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y de conformidad asimismo con el artº. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando: tal acuerdo, se fundamenta en la sentencia nº 550, de 13 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual considera derogada, en virtud de la citada Ley 30/1992, la exigencia de la denuncia de mora establecida en el artº. 9.3 de la referida Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Resultando: que, mediante Resolución nº 285/1994, de 22 de abril, este Cabildo incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo, de las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Tinajo y Yaiza. En consecuencia, y tras el citado acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias con fecha 28 de noviembre de 2002, dicho expediente se considera caducado con efectos de 22 de febrero de 1995.

Resultando: que, el restaurante El Diablo desde el punto de vista arquitectónico consta de una sola planta elipsoidal anexa a otra menor que acoge al bar. Frente se levantan tres paredes por las que a modo de gorro se accede a los baños. En medio de ello existe otro inmueble de planta circular rematado por una cúpula decapitada que alberga un horno que se alimenta de calor natural. A continuación de los baños se han instalado otras dependencias destinadas a tiendas.

Resultando: que, desde el punto de vista arquitectónico las partes nobles del edificio se integran en la naturaleza que lo circunda pero no lo disimulan.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico el aro de cristal que significa sus paredes consigue que el techo, igualmente revestido de piedra volcánica, parezca flotar en el aire, marcando un distanciamiento de lo artificial y natural.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico destaca la simpleza de la obra y el carácter escultórico de determinados elementos, como el horno, el carácter mágico del "Jardín muerto", donde el autor logra una simbología mágica al disponer artificialmente la naturaleza, exhibiendo las lámparas circulares que reproducen sartenes y que se agrupan o permanecen solas adosadas al techo y a la pared del recinto central, los tiradores de las puertas de los baños, etc.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, el restaurante El Diablo de las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, dentro del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Tinajo y Yaiza, representa desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos artísticos y arquitectónicos de esta Comunidad e incluidos en los artículos 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que le hacen merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de valores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artº. 17.1 de la citada Ley.

Considerando: que, en virtud de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artº. 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, podrá incoarse de nuevo un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural transcurridos tres años desde su caducidad o a instancia de la propia persona titular del bien.

Considerando: que, en virtud del artº. 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo ré-

gimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un bien de interés cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: que, el artº. 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entorno de protección, la zona periférica exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Considerando: que, con la finalidad de garantizar un entorno que proteja el Bien, se delimita una zona de protección afectada por esta incoación y cuyos límites figuran en el anexo adjunto a la presente Resolución, que se extiende por lo términos municipales de Tinajo y Yaiza.

El entorno de la obra se fija siguiendo criterios paisajísticos y visuales inmediatos. Así se establecen los límites que se localizan en los volcanes que circundan el Islote de Hilario. Comenzando por el Norte: Montaña Chinero, Pajarito, Caldera de los Cuatros Fondos (sin nombre en la cartografía habitual), Caldera Riscada, los cuatro cráteres de Calderas Quemadas, Montaña Rajada y las zonas más altas que lindan los términos municipales y con una línea curva se unen a la primera montaña citada.

El resultado de esta limitación de entorno nos garantiza un paisaje homogéneo ordenado por volcanes y montañas sinónimas al Islote de Hilario.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artº. 34, apartado 1º, letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

## RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del restaurante El Diablo, de las Montañas del Fuego, ubicado en el denominado Islote de Hilario, en el Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Tinajo y Yaiza, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- Se mantendrán las condiciones espaciales y volumétricas de la obra, tal y como fue diseñada.

Las intervenciones en el bien irán dirigidas a la recuperación de la imagen primitiva y la conservación de los elementos que conforman el bien protegido.

En el área de influencia no se realizarán intervenciones de nueva planta exentas o adosadas al inmueble. Si bien la capacidad de la edificación, respecto al potencial de las personas que puedan visitarlo, puede verse desbordada, es conveniente evitar la ampliación de las instalaciones ya que desvirtuarán el espacio en el que fue concebida la obra. Las actuaciones permitidas en este sentido, se dirigirán hacia el control de la cantidad de personas que visiten el bien.

Tercero.- Abrir un período de información pública a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.- Hacer saber a los Ayuntamientos de Tinajo y de Yaiza que, según lo dispuesto en el artº. 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas y a los Ayuntamientos de Tinajo y de Yaiza.

Séptimo.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de que sea tramitada la correspondiente anotación preventiva en el Registro General de Bie-

nes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

## A N E X O

### Consideraciones formales y estéticas del bien.

La concepción del edificio y la utilización de algunos materiales parecen pertenecer al singular paisaje. Los dos cuerpos que lo forman contiene soluciones insospechadas en apariencia casi forjados por el mismo fuego.

La zona exterior -quizá la más relevante- está ocupada por unos muros curvos de basalto que protegen a un espacio circular rematado por una estructura cupular inconclusa en su clave. En este lugar figura un brocal de pozo. Manrique y su equipo técnico, recurrió a los efectos sorprendentes, muy presentes en sus soluciones, pero además el tratamiento de las texturas y la rigurosa pureza geométrica convierten a este ejemplo en uno de sus mejores logros.

El restaurante adopta una forma circular, su apariencia es la de un enigmático objeto posado en la cúspide de la montaña. Quizá lo más significativo es el valor concedido al diseño. Numerosos objetos y elementos-lámparas, antepecho de la barra de la cafetería, tratamiento de la madera en el pavimento, logotipos indicativos donde aparecen figuras de demonios, e incluso el peculiar "jardín muerto" que ocupa la parte central- están relacionados con el entorno, es más, parecen pertenecer a él. Toda la estructura se cierra al exterior, no ocultándolo, a través de láminas de cristal que nos remite a ciertas soluciones del "arte-pop".

El proyecto técnico fue elaborado por el arquitecto Eduardo Cáceres en 1966 y Jesús Soto colaboró en la ejecución de la obra.

Los trabajos plantearon serias dificultades debido las temperaturas extremas de la zona (en ocasiones alcanzan los 500 grados). Por este motivo fue necesaria la disposición de un impermeabilizante en la superficie para que canalizara el excesivo calor y lo distribuyera a otras dependencias, horno, escapes laterales, etc.

Las primeras obras que se efectuaron consistieron en el desmonte y excavación de la zona ocupada por el horno. Posteriormente, se rellenó con capas de piedras y de tierra arcillosa mezclada con cemento y salitre de saliva, todo ello con una ligera inclinación para conducir hasta aquí una gran parte de las inmensas temperaturas.

Delimitación del Bien de su Entorno de Protección.

#### Criterio de Delimitación del Bien.

Se ha tenido en cuenta los límites físicos del propio bien y de sus elementos anexos. La obra se localiza en un promontorio conocido como Islote de Hilario, en el Parque Nacional de Timanfaya, incluido en los términos municipales de Tinajo y de Yaiza.

La obra objeto de Bien de Interés Cultural desempeña una doble funcionalidad dentro del área de servicio para la que fue concebida. Sin embargo, está condicionada por el paisaje inmediato y por el paisaje, ambos elementos importantes para su comprensión y entendimiento.

#### Delimitación Literal del Bien de Interés Cultural.

El Bien queda delimitado por la curvilínea (grafada en plano, en color verde), definida por la cota  $Z = 350,00$ , en el accidente orográfico conocido como Islote de Hilario, dentro de los límites del Parque Nacional de Timanfaya, en los términos municipales de Tinajo y de Yaiza.

#### Criterio de Delimitación del Entorno de Protección del Bien.

Se establece un entorno regido por criterios paisajísticos y visuales próximos. Se establecen los siguientes límites situados en los volcanes que rodean al Islote de Hilario: desde el Norte, Montaña Chinero, Pajaritos, Caldera de los Cuatro Fondos (sin denominación en la cartografía habitual), Caldera Riscada, los cuatro cráteres de Calderas Quemadas, Montaña Rajada y las zonas más altas que lindan con los términos municipales y con una línea curva que se encuentra, de nuevo, con el primer accidente citado (Montaña Chinero).

Se contempla, como criterio para delimitar el entorno de protección de la obra, las altitudes de los accidentes geográficos perceptibles desde la misma. Las distancias entre estas cotas máximas situadas en el espacio inmediato a la obra, se salva con el criterio de dibujar una línea curva con el objeto de que engarce a todas las siluetas de las estructuras volcánicas mencionadas.

El criterio de delimitar un entorno mínimo de protección del inmueble que sólo considere a los elementos geográficos más notables, es el más conveniente ya que, además, es escasa la intervención humana en el paisaje circundante.

Por la unidad del expediente y la coherencia singular del conjunto, es necesario incluir aquellos elementos o zonas agregadas que no pertenecen a la labor del artista, aunque forman parte del conjunto, y de la historia de intervención del bien.

#### Descripción Literal del Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural.

El Entorno de Protección, queda delimitado, por las líneas exteriores de un polígono curvilíneo (grafado en plano, en color azul), formado por las siguientes líneas:

Línea 1-2: curvilínea, que parte del punto nº 1, con coordenadas UTM  $X = 626410.0227$  e  $Y = 3209906.7470$ , hasta el punto nº 2, con coordenadas UTM  $X = 626613.2793$  e  $Y = 3208523.5600$ , esta línea atraviesa el acceso al Parque Nacional de Timanfaya y la Pista rural de los volcanes.

Línea 2-3: curvilínea, que discurre por la cota más alta de los conos volcánicos de las Montañas del Fuego, desde el punto nº 2, hasta el punto nº 3, con coordenadas UTM  $X = 624886.5509$  e  $Y = 3208132.1045$ .

Línea 3-4: curvilínea, que partiendo del punto nº 3, llega hasta el punto nº 4, con coordenadas UTM  $X = 624351.2031$  e  $Y = 3208709.1702$ .

Línea 4-1: curvilínea, que partiendo en el punto nº 4, llega hasta el punto nº 1.

**2780 ANUNCIO** de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, término municipal de Teguiise.

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 9 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1927/03 por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, término municipal de Teguiise, Lanzarote, y desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1927/03.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Resolución nº 1927/03

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, término municipal de Tegui, Lanzarote.

Resultando: que, mediante acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2002, se consideran caducados todos aquellos expedientes de incoación de Bien de Interés Cultural iniciados al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y que no hayan sido resueltos en el plazo de veinte meses establecido en el artículo 9.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y de conformidad asimismo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando: que, mediante Resolución nº 283/1994, de 22 de abril, este Cabildo incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, en el término municipal de Tegui. En consecuencia, y tras el citado acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias con fecha 28 de noviembre de 2002, dicho expediente se considera caducado con efectos de 22 de febrero de 1995.

Resultando: que, tal acuerdo se fundamenta en la sentencia nº 550, de 13 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual considera derogada, en virtud de la citada Ley 30/1992, la exigencia de la

denuncia de mora establecida en el artículo 9.3 de la referida Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico el bien es una plasmación artística de la naturaleza. Los farrallones naturales se conciben como esculturas naturales de lava, obeliscos y como cactus de piedra. La obra se concibe como un anfiteatro vegetal.

Resultando: que, la obra no se concibe a través de un proyecto ultimado previo al inicio de las obras, sino que es el resultado de la inspiración inicial y momentánea que se desarrolla, en múltiples momentos a lo largo del desarrollo del proyecto. La intervención imprevista juega un papel importante.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico destaca el cactus escultórico situado en la zona previa al acceso del bien, las esculturas, lámparas, puertas, verjas, mesas, sillas, mostradores, ventanas, chimeneas, celosías, fuente escultórica, móviles metálicos, repisas, picaportes, papelera, farolas, barandillas, ornamentos, etc.

Resultando: que, desde el punto de vista arquitectónico sobresale el acceso al bien, articulado a través de varios volúmenes rematados en forma de cúpula, arcos rematados, el nivel superior de la zona de entrada, las terrazas escalonadas, el bar-restaurante, tienda de recuerdos, etc.

Resultando: que, desde el punto de vista arquitectónico destaca el edificio de la tienda de planta elipsoidal con cúpula rematada con forma cilíndrica.

Resultando: que, desde el punto de visto etnográfico se ha restaurado y se encuentra en pleno rendimiento el molino de viento que se encontraba cerca del lugar central de la obra. Este elemento está destinado a la molturación de cereales y millo para la elaboración del gofio, destacando el significativo trabajo ancestral que se desarrolla en él.

Resultando: que, desde el punto de vista histórico del Jardín de Cactus constituye un hito importante en la recuperación de espacios degradados por causas antrópicas.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, el Jardín de Cactus, situado en Guatiza, en el término municipal de Tegui, representa desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos relevantes de carácter artístico, arquitectónico, etnográfico e históricos e incluidos en los artículos 2 y 18.1.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que le hacen merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de va-

lores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artículo 17.1 de la citada Ley.

Considerando: que, en virtud de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, podrá incoarse de nuevo un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural transcurridos tres años desde su caducidad o a instancia de la propia persona titular del bien.

Considerando: que, en virtud del artículo 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un bien de interés cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: Que, el artículo 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entorno de protección, la zona periférica exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Considerando: con la finalidad de mantener un entorno homogéneo y proteger espacial y visualmente el Bien citado, desde él y hacia él, se ha delimitado una zona de protección afectada por esta incoación, cuyo límites figuran en la cartografía anexa.

El entorno del inmueble afectado por el Bien se establece siguiendo criterios paisajísticos y temáticos espaciales de continuidad en los cultivos.

El entorno que se establece persigue la finalidad de proteger la integridad del Bien y de dotarlo de una continuidad espacial fundamentada en la similitud de cultivos y en la visibilidad. El entorno establecido favorece además la comprensión de esta obra.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Cactus, situado en Guatiza, en el término municipal de Teguiise, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- El entorno quedará libre de cualquier intervención edificatoria de nueva planta, manteniéndose los cultivos de nopales a fin de garantizar la continuidad paisajística, tal y como existe y se conoce en el momento de la ejecución del bien protegido, se entiende y se inserta en el paisaje.

Las intervenciones en las viviendas existentes irán dirigidas a potenciar los rasgos propios de la agricultura tradicional. Las intervenciones de nueva planta en la parte este, consolidada con viviendas, se realizará siguiendo las pautas de la arquitectura popular, en una sola planta.

Tercero.- Abrir un período de información pública a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.- Hacer saber al Ayuntamiento de Teguiise que, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Teguiise.

Séptimo.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de que sea tramitada la correspondiente

anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

## A N E X O

### Datos referenciales del Bien.

Los trabajos para la creación del Jardín de Cactus se iniciaron en 1971 con la restauración del molino, procediéndose con posterioridad a la ejecución de los muros de cerramiento, y al escalonamiento de bancales agrarios.

Hacia 1981 interviene en la obra Jesús Soto. Algunos de los elementos por él concebidos -como la estructura de una portada- no fueron aceptados por Manrique.

Tras una paralización temporal de las obras, se reemprendieron con la mayor celeridad gracias a la colaboración del capataz Luis Morales y del arquitecto técnico Esteban Armas.

El Jardín de Cactus fue inaugurado el 19 de marzo de 1990.

### Consideraciones formales y estéticas del Bien.

El Jardín de Cactus, la última obra espacial de César Manrique, resume todo su ejercicio estético. Es, en realidad, un compendio en el que se puede desentrañar su concepción y sus "gustos" artísticos, se trata de una obra de una densidad poética indudable, en el que El Jardín es su metáfora -que descansaba en la repisa de su inconsciente desde su regreso a Lanzarote en 1968- del paraíso arcádico o de la isla-jardín.

Manrique concibió aquí una obra sintética, de carácter integral, totalizadora, en la que confluyeran todas las artes acogidas en un majestuoso espacio. El conjunto sugiere un gran teatro del mundo antiguo, sólo que aquí el protagonismo humano ha sido reemplazado por el de la naturaleza. La tipología específica de un jardín de aclimatación de plantas surgió en el mundo de la ilustración, cuando se indagaba en el progreso y en el bienestar social; era un centro de instrucción y aprendizaje. El Jardín de Cactus tiene un distinto significado y quizá pueda dar respuesta a una de las exigencias de la vida cotidiana: la de establecer una más estrecha relación entre las personas y la naturaleza. Así, la gran variedad de cactus, el agua, los peces, los materiales propios del entorno, cobran viva presencia integrándose en un es-

pacio bello y armónico que nos invita a la reflexión, no a la meditación porque todo es cercano y tangible.

Cada detalle revela la propia manera de hacer y de sentir del autor. De este modo, el gigantesco cactus metálico y la excelente puerta de rejería, cuidadosamente cincelada, actúan como motivos referenciales y emblemáticos del conjunto; la portada con dintel despiezado de piedra volcánica y porosa anuncia la nobleza y la majestuosidad del interior; el acceso giratorio, centralizado por un taro, retiene la grandiosa percepción del espacio interior, originando así un peculiar efecto de sorpresa; en este lugar, la adecuación de la piedra de distintos matices que aparece ensamblada de manera lógica y estable, evoca composiciones pictóricas del artista; la jerarquización de los muros del interior se asemeja a ciertas composiciones de Gaudí, solución previamente adoptada en Los Jameos del Agua y en el Mirador del Río; los monolitos basálticos se asemejan a escuálidas figuras orgánicas de Henry Moore; los móviles hacen referencia a sus inclinaciones al pop-art, asumidas durante su estancia en Nueva York; y el recuperado molino, encaramado en lo alto del conjunto, alude a la sinceridad de su propuesta y al rescate de lo vernáculo.

En la zona ocupada por la terraza y cafetería Manrique manifestó otras tendencias practicadas en obras anteriores. Así, por ejemplo, los postes -en realidad, son mástiles semejantes a los utilizados en las embarcaciones- aguantan lonas tensadas (recuérdese Los Jameos, La Vaguada, etc.); y los emblemas indicativos de los servicios y aseos son los reiterados en Los Jameos o en el restaurante de las Montañas del Fuego.

En el interior de la cafetería las lámparas son botellas invertidas, los espejos son de secciones fragmentadas (muy frecuentes, por ejemplo, en los aseos diseñados por el artista) y el "ingenuo" mural hace referencia a los contenidos del vasto y singular espacio. Además, en el hueco producido por la escalera helicoidal, se aloja un sencillo jardín de piedras basálticas, helechos y agua, del cual dimana una especie de escultura cinética, cuyas esferas de cristal -en realidad son boyas de mar- semejan moléculas que nos remite a la esencia de la forma, a la vida.

Delimitación del Bien y de su entorno de protección.

### Criterio de delimitación del Bien.

Se ha establecido siguiendo los límites físicos del propio bien, afectando toda la obra del Jardín de Cactus, incluidas las nuevas intervenciones de ampliación.

#### Delimitación Literal del Bien de Interés Cultural.

El Bien, queda delimitado, por las líneas exteriores de un polígono mixtilíneo (grafiado en plano, en color verde), formado por las siguientes líneas:

Línea 1-2: línea recta, de 67,00 m de longitud, que une el punto nº 1, con coordenadas UTM X = 650670.4093 e Y = 3217983.4243, con el punto nº 2, con coordenadas UTM X = 650664.8806 e Y = 3217917.0574.

Línea 2-3: curvilínea, que une el punto nº 2, con el punto nº 3, con coordenadas UTM X = 650583.7553 e Y = 3217819.0233, esta línea discurre por la parte exterior del cerramiento del Jardín.

Línea 3-4: línea recta, con una longitud de 67,00 m, que une el punto nº 3, con el punto nº 4, situado en el borde exterior del arcén de la carretera LZ-1, en sentido Órzola, con coordenadas UTM X = 650518.4587 e Y = 3217805.2354.

Línea 4-5: línea recta, que discurre por la línea del borde exterior del arcén de la carretera LZ-1, en sentido Órzola, con una longitud de 105,00 m, une el punto nº 4, con el punto nº 5, con coordenadas UTM X = 650557.6885, Y = 3217902.3755.

Línea 5-6: línea quebrada, con tramos de 22,00, 22,00, 28,00, y 42,00 m, une los puntos números 5 y 6, este último con coordenadas UTM X = 650608.6419, Y = 3217965.8983.

Línea 6-1: línea curva, une los puntos números 5 y 6, discurre por la línea exterior del arcén de la carretera LZ-1, en sentido Órzola.

#### Criterio de Delimitación del Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural.

El bien situado en Guatiza, municipio de Tegui-se, en medio de un sistema agrícola peculiar y de gran impacto visual caracterizado por una multitud de parcelas de cultivos de nopales aptas para la producción de cochinilla.

Este paisaje agrícola y la actividad minera desarrollada en la misma zona han concebido y condicionado al Jardín. Sin embargo, aunque el paisaje de la cochinilla fundamenta la obra del Jardín de Cactus, en la actualidad este paisaje está mediatizado por ella.

Existe pues una continuidad agrícola y, sobre todo, paisajística, hasta el extremo de que la variedad de *Opuntia* que inunda el paisaje exterior del inmueble incoado, se contesta en el interior del mismo a través de otras variedades no endémicas.

Los cultivos de nopales y paredes de piedra seca que delimitan las parcelas de cultivos delimitan la propiedad del terreno y el paisaje agrario. En este paisaje, perpetuado por la producción de la cochinilla, existen determinadas viviendas que inciden visualmente en la obra.

Por ello, se contempla un entorno de protección que aborde la integridad del Bien objeto de este expediente, cuya continuidad espacial se fundamenta en la protección de cultivos adyacentes y en la fijación de las alturas de las viviendas colindantes. El entorno establecido favorece, además, la protección de esta singular obra.

#### Descripción Literal del Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural.

El entorno de protección, queda delimitado, por las líneas exteriores de un polígono mixtilíneo (grafiado en plano, en color azul), formado por las siguientes líneas:

Línea 1-2: línea recta, discurrendo por límite de fincas, que parte del punto nº 1, con coordenadas UTM X = 650307.7960 e Y = 3218108.9819, hasta el punto nº 2, con coordenadas UTM X = 650514.4913 e Y = 3218118.7433.

Línea 2-3: línea quebrada, con tramos de 49,00, 25,00 y 38,00 m, desde el punto nº 2, hasta el punto nº 3, con coordenadas UTM X = 650586.5576 e Y = 3218098.9604, el segundo tramo pasa por la calle Barbas de Moro.

Línea 3-4: línea recta, de 179,00 m de longitud, desde el punto nº 3, hasta el punto nº 4, con coordenadas UTM X = 650718.9842 e Y = 3217978.3748.

Línea 4-5: línea quebrada, desde el punto nº 4, hasta el punto nº 5, situado en la calle Barrilla, con coordenadas UTM X = 650680.7541 e Y = 3217776.1002.

Línea 5-6: mixtilínea, que discurre por las calles Barrilla y Belladama, une los puntos números 5 y 6, este último con coordenadas UTM X = 650537.2260 e Y = 3217626.1210.

Línea 6-7: línea quebrada, con tramos de 95,00, 105,00, 31,00 y 55,00 m, desde el punto nº 6, hasta el punto nº 7, situado en la calle Achicoria, con coordenadas UTM X = 650278.1116 e Y = 3217650.7441.

Línea 7-1: línea quebrada, con tramos de 422,00, 12,00 y 36,00 m, desde el punto nº 7, hasta el punto nº 1, esta línea, en una longitud de 187,00 m, en su primer tramo, discurre por la calle Achicoria.

**2781** ANUNCIO de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, término municipal de San Bartolomé.

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 9 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1928/03 por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote, desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1928/03.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Resolución nº 1928/03

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, situado en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Resultando: que, mediante Orden de 24 de enero de 2003, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se declara la caducidad y archivo del expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, Ruinas de la Casa Mayor Guerra en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé. Dicho expediente fue incoado mediante Resolución nº 388/96, de 29 de abril de 1996, de este Cabildo Insular de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Pa-

trimonio Histórico Español. La caducidad resuelta se produce con efectos de 26 de diciembre de 1997.

Resultando: que, las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, se recoge como edificio protegido en el Catálogo de Protección de Patrimonio Arquitectónico y Monumental de Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, proporcionándole el grado 1 de protección, protegiéndose a su vez, una área de influencia que se establece como espacio libre alrededor a fin de conseguir una óptima visualización del Monumento.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, las Ruinas de la Casa Mayor Guerra representan desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos históricos y arquitectónicos de esta Comunidad e incluidos en los artículos 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que le hacen merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de valores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artículo 17.1 de la citada Ley.

Considerando: que, en virtud de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, podrá incoarse de nuevo un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural transcurridos tres años desde su caducidad o a instancia de la persona titular del bien.

Considerando: que, en virtud del artículo 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un bien de interés cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: que, el artículo 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entor-

no de protección, la zona periférica exterior y continúa al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a las Ruinas de la Casa Mayor Guerra, en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- Abrir un período de información pública a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé que, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento de San Bartolomé.

Sexto.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de que sea tramitada la correspondiente anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

#### A N E X O

Se trata de un edificio singular dentro de la arquitectura doméstica de Lanzarote. Esta singularidad se encuentra en función de su configuración como casona, que entremezcla características agropecuarias y señoriales. Posee unas dimensiones de 400 metros cuadrados aproximadamente y se sitúa en la parte baja de una ladera, en el extremo suroeste del pueblo de San Bartolomé.

La fachada principal posee una sola planta y dos el área sur del edificio. Sobresale un arco de cantería que descansa en pilares que marcan un balcón. Este arco, la chimenea y el balcón son elementos que mayor peculiaridad proporcionan al edificio.

Criterio de Delimitación del Bien de Interés Cultural.

Viene establecido por el propio edificio y unidades anexas, como son los aljibes.

Delimitación Literal del Bien de Interés Cultural (color verde).

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 634.536,9180 e Y = 3.208.558,2910, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 634.561,8890 e Y = 3.208.561,4740, y una longitud de 25,15 metros.

Línea 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 634.564,1000 e Y = 3.208.544,7000, y una longitud de 16,90 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 634.538,9770 e Y = 3.208.541,4740, y una longitud de 25,30 metros.

Línea 4-1: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 1, con una longitud de 16,95 metros.

Criterio de Delimitación del entorno de protección del Bien.

El carácter del inmueble configurado como casona agrícola ganadera y señorial necesita de un espacio inmediato libre de edificaciones, tal y como se concibe en el momento de su construcción y como es habitual en la isla. El espacio debe preservar los valores paisajísticos del inmueble. Este paisaje es el que utilizamos para establecer un instrumento idóneo para la preservación de los valores del inmueble como Bien de Interés Cultural. Tradicionalmente, los inmuebles de estas características están dotados

de un entorno abierto y amplio sometido con frecuencia a explotación agropecuaria.

A fin de establecer el entorno de protección tomamos dos condicionantes básicos.

Uno de ellos, es que debemos garantizar que el edificio se vea desde su acceso próximo y a su vez, que desde él se domine el paisaje inmediato. El edificio debe verse desde el acceso de salida y/o entrada al pueblo de San Bartolomé por la carretera que conduce al núcleo de Güime. El otro elemento es garantizar la vista que se domina desde el balcón. Esta última característica también es considerada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, quien la señala en el informe emitido para la declaración de Bien de Interés Cultural en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1985.

El edificio se encuentra íntimamente ligado a su entorno. Algunos elementos arquitectónicos tienen sentido y dependen directamente de él, como las acogidas de los aljibes que se sitúan en ladera de la montaña, ya que es el espacio más útil para esta función. El edificio y su espacio o entorno inmediato forman un conjunto íntimamente ligado cuya conservación es básica para la comprensión del inmueble.

Delimitación del Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural (color azul).

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 634.392,1918 e Y = 3.208.665,2438, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 634.502,0060 e Y = 3.208.740,8190, y una longitud de 133,20 metros.

Línea 2-3: línea quebrada con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 634.599,4000 e Y = 3.208.753,5000, y una longitud de 98,90 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 634.809,2707 e Y = 3.208.739,8971, y una longitud de 209,65 metros.

Línea 4-5: línea quebrada con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 634.688,5000 e Y = 3.208.420,7000, y una longitud de 341,65 metros.

Línea 5-6: línea quebrada con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 634.547,4273 e Y = 3.208.164,2672, y una longitud de 298,20 metros.

Línea 6-7: línea quebrada con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas X =

634.300,3249 e Y = 3.208.196,6012, y una longitud de 249,20 metros.

Línea 7-8: línea recta con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 8, con coordenadas X = 634.340,7902 e Y = 3.208.485,8729, y una longitud de 292,10 metros.

Línea 8-1: línea recta con origen en el punto nº 8 y final en el punto nº 1, con una longitud de 193,20 metros.

**2782 ANUNCIO** de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Leandro y su Calvario, situada en Teseguite, término municipal de Teguiise.

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 11 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1968/03 por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Leandro y su Calvario, situada en Teseguite, término municipal de Teguiise, Lanzarote, y desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1968/03.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Resolución nº 1968/03

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación para iniciar

expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Leandro y su Calvario, situada en Tesequite, término municipal de Teguiise, Lanzarote.

Resultando: que, desde el punto de vista histórico es probable que la creación de la ermita dedicada a San Leandro en Tesequite, se relacione con la presencia de moriscos como primeros habitantes de la conquista normanda de la isla en Lanzarote.

Resultando: que, de esta ermita sabemos por las Sinodales del Obispo Cámara y Murga que su edificación se establece entre 1629 y 1689 al estar ausente en este documento, mencionándose en la relación de ermitas elaborada por Núñez de La Peña, en 1689.

Resultando: que, en las Constituciones Sinodales de Dávila y Cárdenas, de 1735, se incluye la ermita de Tesequite entre las veinte que se citan para la Villa de Teguiise. En el documento titulado: "Compendio brebe y famosso, histórico y político ..." de 1776, cuando se refiere al lugar se cita que "... tiene cincuenta y nueve vecinos y una capilla de San Leandro ...".

Resultando: que, desde el punto de vista histórico en un documento elaborado por el Cabildo de Lanzarote en 1782 se señala que la fiesta de San Leandro es una de las más importante de la isla. En este mismo texto se acuerda que durante la celebración de las fiestas de Las Nieves se traslade la imagen de San Leandro a dicha Ermita de la Montaña.

Resultando: que, desde el punto de vista arquitectónico el templo responde a un conjunto de un solo cuerpo o nave de planta rectangular y sacristía anexa, situada a la planta rectangular y sacristía anexa, adosada al lado de la Epístola, en el lateral derecho.

Resultando: que, el edificio posee cuatro contrafuertes distribuidos proporcionalmente a cada lado de los paramentos laterales. En la fachada domina un arco de medio punto sobre el que se sitúa un óculo, y una espadaña de cantería de un solo hueco con un techo a dos aguas, situada en el enfoscado izquierdo de su frontis. En el eje horizontal de la fachada se encuentra un calvario y en el tránsito hacia la portada un paño de losetas de cantería.

Resultando: que, posee una espadaña que alberga una sola campana, además de una barbacana que se sitúa en el costado del Evangelio, actuando de muro cortaviento.

Resultando: que, la cubierta posee un artesonado de madera, de par e hilera, con cuatro tirantes dispuestos a lo largo de la nave. Los cuatro paños de la te-

chumbre de la sacristía convergen en un harnuelo de forma cuadrada con motivos decorativos estrellados.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico en el altar se sitúan dos retablos dedicados al Rosario y a San Leandro, este último de sencilla factura enmarcado por dos columnas laterales policromadas y en su conjunto se corona con una talla a modo de cornopia.

Resultando: que, desde el punto de vista artístico, la Ermita de San Leandro posee bienes muebles como el retablo de San Leandro, imagen policromada de San Leandro, Retablo de la Virgen del Rosario, púlpito, imagen de San Antonio de Padua, Cáliz de San Leandro y una Cruz del Calvario que merece quedar vinculadas a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de dicha Ermita.

Considerando: Que, a tenor del informe del Servicio de Patrimonio Histórico, la Ermita de San Leandro, en Tesequite, en el término municipal de Teguiise, alberga desde el punto de vista del Patrimonio Histórico valores históricos, arquitectónicos y artísticos de esta Comunidad e incluidos en los artículos 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que les hacen merecedoras de ostentar la categoría de Bien de Interés Cultural.

Considerando: que, en virtud del artículo 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 19.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la ermita de San Leandro, en Tesequite, en el término municipal de Teguiise y de los

bienes muebles que a ella quedan vinculados, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- Abrir un período de información pública de 30 días a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.- Hacer saber al Ayuntamiento de Tegui-se, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Tegui-se y a la Vicaría General.

Sexto.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de que sea tramitada la correspondiente anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

## A N E X O

Es probable que la erección de una ermita dedicada a San Leandro en Teseguite se relacione con la presencia de moriscos como primeros habitantes después de la conquista de la isla (Sebastián Jiménez Sánchez: *Presencia de Bereberes en Canarias y de Canarios en Berbería, Las Palmas de Gran Canaria*, 1948, pág. 13; Agustín de la Hoz: *Lanzarote*, Madrid, 1962, pág. 78; María del Carmen Fraga González: *La arquitectura mudéjar en Canarias, Santa Cruz de Tenerife*, 1977, pág. 141), recogido por Francisco Galante Gómez (1991).

De esta ermita sabemos por los Sinodales del Obispo Cámara y Murga que su edificación se establece entre 1629 y 1689 al estar ausente en este documento, mencionándose en la relación de ermitas elaborada por Núñez de La Peña en 1689 (Juan Núñez de la Peña: *Conquista y antigüedades de las islas de Gran Canaria*, Madrid, 1676; Cristóbal de la

Cámara y Murga: *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria* (1629), Madrid, 1634, fols. 343 y siguientes).

En las Constituciones Sinodales de Dávila y Cárdenas, de 1735, se incluye la ermita de Teseguite entre las veinte que cita para la Villa de Tegui-se (Pedro Manuel Dávila y Cárdenas: *Constituciones Sinodales ...* (1735), Madrid, 1937, pp. 504 y siguientes).

Asimismo, en el Compendio brebe y famososo, histórico y político de 1776, cuando se refiere al lugar se recoge que "... tiene cincuenta y nueve vecinos y una capilla de San Leandro ..." (anónimo: *Compendio brebe y famososo, histórico y político ...* (1776), fol. 9 vlt. Publicado con introducción y notas por Francisco Caballero Mújica).

En un documento elaborado por el Cabildo de Lanzarote en 1782 se señala que la fiesta de San Leandro es una de las más importante de la isla. En este mismo texto se acuerda que durante la celebración de las fiestas de Las Nieves se traslade la imagen de San Leandro a dicha ermita de la montaña (Archivo Histórico de Tegui-se. Papeles sueltos, s.c.). En 1929, consta que la imagen de San Leandro se trasladaba a la ermita de Las Nieves (Nota de Francisco Galante de las ermitas de Lanzarote. 1991:85).

El templo ha soportado intervenciones no siempre respetuosas con su arquitectura original.

El templo.

Se trata de una tipología de la arquitectura eclesiástica característica de la isla, al presentar un solo cuerpo con reiterados elementos de sostén en el exterior, existiendo cuatro contrafuertes que se distribuyen proporcionalmente en los paramentos laterales y una sacristía adosada en el lado de la Epístola, en el lateral derecho.

La barbacana, situada en el costado del Evangelio actúa de muro de cortaviento.

En la fachada domina un arco de medio punto sobre el que se sitúa un óculo y una espadaña de cantería de un sólo hueco con un techo a dos aguas. En el eje horizontal de la fachada se encuentra un calvario y en el tránsito hacia la portada un paño de lasetas de cantería.

El interior del templo conserva, muy reconstruido un artesonado de par e hilera, apoyado en tirantes, en cuyo harneruelo se localizan lacerías y moti-

vos geométricos. El templo en esta parte no ha conservado los listeles engarzados a los almizates.

Los cuatro paños de la techumbre de la sacristía convergen en un harnero de forma cuadrada que alberga motivos decorativos estrellados.

Conserva un piso de mortero de cemento. El interior se ilumina a través del pequeño óculo.

Relación de bienes muebles vinculados al templo.

Retablo de San Leandro.

Retablo de un solo cuerpo de facciones y motivos ornamentales de factura popular. En el nicho del retablo se encuentra la imagen de San Leandro.

Imagen policromada de San Leandro.

La imagen representa a San Leandro de pie en actitud frontal, con un pie ligeramente adelantado vistiendo ropas pontificiales. Porta un libro cerrado en su mano derecha, mientras que en la izquierda lleva una vara de cinco caños rematada con una cruz, siendo toda la pieza de plata. Sobre la cabeza porta mitra con ínfulas de latón repujado y presenta los ojos policromados. Destacan los pliegues de sus ropas y un insinuado dinamismo conseguido por el leve giro del cuerpo. Las medidas de la imagen son de 1,22 m de alto; 0,41 m de ancho y 0,41 m de fondo.

Los datos históricos más relevantes de la imagen son que se trata de una imagen de bulto redondo tallada en madera y telas encoladas doradas (pan de oro) y policromadas por escultor desconocido de escuela canaria, durante el siglo XVII.

El alférez Juan de Noria y Prado, vecino de Tequite, cita en su testamento, fechado el 11 de mayo de 1718 que fue mayordomo de la iglesia y debe 50 reales a Diego Betancort “maestro de pintor, vecino de Canarias, por haber retocado la imagen de San Leandro y un escritorio que tengo”. La mitra original, de madera, fue recortada para adaptarla a la actual que es de plata.

Retablo lateral con la imagen de candelero de la Virgen del Rosario.

Retablo lateral de estilo barroco con la imagen de candelero de la Virgen del Rosario. Se trata de una pieza de estilo barroco del siglo XVII.

Imagen de candelero de la Virgen del Rosario.

Se trata de una obra de factura canaria de finales del siglo XVII, influenciada por la imaginería que llegaba desde los Países Bajos. La imagen representa a María sosteniendo a su Hijo en brazos que a su vez sostiene un rosario. Su devoción está vinculada a los dominicos. A través de los libros de protocolo del convento de Santo Domingo de la Villa de Tegui, sabemos la gran vinculación que existe entre la vecindad de la zona de Manguia, Los Valles y El Mojón con la cofradía de la Virgen del Rosario del Convento de Santo Domingo.

El Niño, de talla de bulto redondo que porta la Virgen pertenece a otra imagen.

Púlpito.

Púlpito con escalera de antepechos dispuestos de balaustres por los que se accede a un cuerpo poligonal de cuarterones y motivos festoneados en la base. El púlpito, cumple aunque repintado, aparenta tener policromía original.

San Antonio de Padua.

San Antonio de Padua con el niño. Se trata de una imagen de un bulto redondo situado en el altar mayor. Representación del santo de pie, asentado en una peana troncocónica de base cuadrangular. Joven e imberbe, viste de hábito pardo de su orden ceñido a la cintura por cordón de nudos. Porta en una mano un Niño Jesús, mientras que la otra la tiene preparada para presentar alguno de sus atributos iconográficos identificativos más personales, el libro o la azucena. La imagen posee ojos policromados, alcanza un alto de 0,22 m; 0,11 m de ancho y 0,9 m de fondo. El dato histórico más relevante es que se trata de una imagen de bulto redondo tallada en madera policromada por autor desconocido de una escuela canaria del siglo XVIII.

Cáliz.

Pieza situada en la sacristía. Su cuerpo se sustenta sobre una base circular troncocónica de tres cuerpos, asentado en un astil abalaustrado con nudo diferenciado que sostiene una copa ligeramente abierta en el borde superior. En el borde exterior de la base lleva la inscripción: “Soi de San Leandro. Año de 1694”. La pieza mide 0,22 m de alto con 0,14 m de diámetro. Se trata de una pieza litúrgica realizada en plata, en labor de fundición, por orfebre desconocido de escuela canaria de finales del siglo XVII, hacia 1694.

### Cruz del Calvario.

Cruz de madera situada frente a la puerta principal de la ermita de San Leandro. Mide 1,70 por 1,00 m que se apoya sobre una base de mampuestos enalado. La base presenta varias alturas, encontrándose en su parte inferior jardinera y asientos y en la superior una estructura escalonada a modo de peana que sirve de sustento a la Cruz.

Delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección.

### Criterio de delimitación del Bien.

El criterio que se ha establecido para delimitar el Bien es el determinado por el propio edificio.

Descripción literal de la delimitación del Bien (color verde).

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 642.641,6000 e Y = 3.215.121,6000, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 642.664,2890 e Y = 3.215.128,8020, y una longitud de 23,80 metros.

Línea 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 642.667,8000 e Y = 3.215.117,7000, y una longitud de 11,80 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 642.662,4010 e Y = 3.215.116,0020, y una longitud de 5,65 metros.

Línea 4-5: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 642.661,2060 e Y = 3.215.120,0190, y una longitud de 4,56 metros.

Línea 5-6: línea recta con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 642.643,8730 e Y = 3.215.114,5940, y una longitud de 18,16 metros.

Línea 6-1: línea recta con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 1, con una longitud de 7,36 metros.

Criterio de delimitación del entorno de protección del Bien.

El criterio de delimitación del entorno de protección, responde al paisajístico y espacial, enten-

dido como un bien configurado como una ermita, por lo que lleva implícito el concepto de inmueble aislado del resto de las construcciones y concebido en el accidente orográfico. La delimitación de este entorno debe garantizar a este inmueble las visuales, la concepción de un espacio libre, abierto en el que se ubica. Se debe garantizar las visuales desde abajo y el paisaje que desde la propia Ermita se obtiene, sobre el contorno físico que la rodea. El espacio establecido debe garantizar la concepción de lejanía y dispersión urbana y de las edificaciones rurales y domésticas del entorno. Este espacio debe garantizar la concepción que se estableció al elegir éste, y no otro lugar, para ubicar el inmueble sagrado.

Por ello, se protege el templo un espacio sagrado perimetral con el que se protege los espacios libres y sólo se contemplan las viviendas aisladas.

Delimitación del Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural (color azul).

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 642.541,1000 e Y = 3.215.286,0000, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 642.578,1000 e Y = 3.215.311,0000, y una longitud de 44,72 metros.

Línea 2-3: línea quebrada con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 642.751,6810 e Y = 3.215.289,6980, y una longitud de 179,10 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 642.827,2800 e Y = 3.215.185,9700, y una longitud de 128,35 metros.

Línea 4-5: línea quebrada con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 642.796,5000 e Y = 3.215.168,1000, y una longitud de 36,88 metros.

Línea 5-6: línea quebrada con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 642.792,9180 e Y = 3.214.994,6110, y una longitud de 184,95 metros.

Línea 6-7: línea quebrada con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas X = 642.583,4676 e Y = 3.215.052,9540, y una longitud de 215,14 metros.

Línea 7-8: línea recta con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 8, con coordenadas X =

642.573,1084 e  $Y = 3.215.027,5672$ , y una longitud de 27,41 metros.

Línea 8-9: línea recta con origen en el punto nº 8 y final en el punto nº 9, con coordenadas  $X = 642.530,9980$  e  $Y = 3.215.044,6910$ , y una longitud de 45,45 metros.

Línea 9-10: línea recta con origen en el punto nº 9 y final en el punto nº 10, con coordenadas  $X = 642.549,6970$  e  $Y = 3.215.091,3940$ , y una longitud de 50,30 metros.

Línea 10-11: línea recta con origen en el punto nº 10 y final en el punto nº 11, con coordenadas  $642.551,0730$  e  $Y = 3.215.169,7940$ , y una longitud de 78,42 metros.

Línea 11-1: línea recta con origen en el punto nº 11 y final en el punto nº 1, con una longitud de 116,65 metros.

**2783** *ANUNCIO de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé.*

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 11 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1969/03 por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote, desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artº. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1969/03.

Que, de conformidad con el artº. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Resolución nº 1969/03.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de D. José María Gil, situado en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Resultando: que, mediante acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2002, se consideran caducados todos aquellos expedientes de incoación de Bien de Interés Cultural iniciados al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y que no hayan sido resueltos en el plazo de veinte meses establecido en el artº. 9.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y de conformidad asimismo con el artº. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Resultando: que, tal acuerdo se fundamenta en la sentencia nº 550 de 13 de mayo de 2002 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual considera derogada, en virtud de la citada Ley 30/1992, la exigencia de la denuncia de mora establecida en el artº. 9.3 de la referida Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Resultando: que, mediante Resolución nº 1744/1998, de 14 de octubre, este Cabildo incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, situado en San Bartolomé, en el término municipal de San Bartolomé. En consecuencia, y tras el citado acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias con fecha 28 de noviembre de 2002, dicho expediente se considera caducado con efectos de 14 de junio de 2000.

Resultando: que, desde el punto de vista histórico este molino representa la cultura cerealística de Lanzarote, específicamente se relaciona con el cultivo de cereales y su tratamiento a través de molturación para la fabricación de un alimento que se remonta a la cultura aborígen, el gofio.

Resultando: que, desde el punto de vista histórico se trata de uno de los pocos molinos, en sus inicios de viento, que se conservan en Lanzarote, junto con el de Tiagua, Guatiza, etc.

Resultando: que, desde el punto de vista etnográfico el molino representa la preparación de un alimento arraigado y antiguo, en una maquinaria antigua, con estructura y funcionamiento que se remonta al pasado, en energía eólica.

Resultando: que, desde el punto de vista etnográfico el molino destaca en el paisaje rural-urbano de San Bartolomé.

Resultando: que, desde el punto de vista etnográfico destaca la cercanía de este molino con la Molina, que se encuentra en su entorno.

Resultando: que, desde el punto de vista arquitectónico se trata de un edificio de tendencia circular de tres plantas, en el que destaca la carpintería, los vanos y las antiguas aspas.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, el Molino de José María Gil, situado en San Bartolomé, en el término municipal de San Bartolomé representa desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos históricos, etnográficos y arquitectónicos de esta Comunidad e incluidos en los artículos 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que le hace merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de valores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artº. 17.1 de la citada Ley.

Considerando: que, en virtud de lo establecido en el artº. 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artº. 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, podrá incoarse de nuevo un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural transcurridos tres años desde su caducidad o a instancia de la propia persona titular del bien.

Considerando: que, en virtud del artº. 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un bien de interés cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: que, el artº. 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entorno de protección, la zona periférica exterior y continúa al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artº. 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril.

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de D. José María Gil, en San Bartolomé, en el término municipal de San Bartolomé, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- Abrir un período de información pública a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé que, según lo dispuesto en el artº. 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento de San Bartolomé.

Sexto.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de que sea tramitada la correspondiente anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

## A N E X O

Se trata de un edificio edificado en 1870 por el entonces Secretario del Ayuntamiento de San Bartolomé, Baltasar Martín.

Posteriormente fue propiedad de D. Fermín Rodríguez Bethencourt y en 1919 pasa a ser de D. José María Gil. Se trata de un edificio de planta de tendencia circular, con dos cuerpos. Inicialmente la aspas eran de madera y funcionaban con energía eólica. Posteriormente, cuando fue adquirido por D. José María Gil, fue instalado un motor. Su penúltimo propietario ya fallecido (actualmente pertenece a los herederos de D. José María Gil) es a su vez una persona emblemática en la transmisión de la tradición y el folclore y poseedor de él.

Delimitación del Bien de Interés Cultural y de su Entorno de Protección.

### Criterio de Delimitación del Bien.

El Bien se delimita a partir de un criterio espacial y físico, establecido por los límites propios

del edificio. Se afecta al espacio que ocupa el propio bien, el molino, el aljibe, los almacenes y la acogida.

Delimitación literal del Bien (grafiado color verde).

El Bien se delimita a partir de un criterio espacial y físico, establecido por los límites del propio edificio, del molino, el aljibe, la acogida y los almacenes.

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas  $X = 635.041,6600$  e  $Y = 3.208.562,0400$ , hasta el punto nº 2, con coordenadas  $X = 635.026,7530$  e  $Y = 3.208.573,5060$ , y una longitud de 18,80 metros.

Línea 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas  $X = 635.004,6468$  e  $Y = 3.208.600,6491$ , y una longitud de 35 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas  $X = 635.072,8010$  e  $Y = 3.208.644,3860$ , y una longitud de 80,95 metros.

Línea 4-5: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas  $X = 635.085,0890$  e  $Y = 3.208.626,9780$ , y una longitud de 21,35 metros.

Línea 5-6: línea recta con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas  $X = 635.066,1020$  e  $Y = 3.208.614,6110$ , y una longitud de 22,70 metros.

Línea 6-7: línea recta con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas  $X = 635.077,6000$  e  $Y = 3.208.597,3000$ , y una longitud de 20,85 metros.

Línea 7-1: línea recta con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 1, con una longitud de 50,35 metros.

Criterio de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

Para establecer el entorno de protección se ha seguido un criterio ambiental, etnográfico y visual. Se debe garantizar y potenciar la preservación del molino y su carácter de hito en el interior del núcleo urbano por lo que su entorno de protección se

establece a través de las calles colindantes en las que son importantes establecer un criterio de edificios de una única planta. El aspecto etnográfico y de ambiente se garantiza incluyendo en los límites del entorno la molina existente y controlando las visuales desde todos los puntos geográficos.

Delimitación literal del entorno de protección del bien de interés cultural (color azul).

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 635.109,2810 e Y = 3.208.512,9940, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 635.070,9467 e Y = 3.208.515,7616, y una longitud de 38,60 metros.

Línea 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 635.040,2131 e Y = 3.208.529,5833, y una longitud de 33,70 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 634.978,1980 e Y = 3.208.593,1070, y una longitud de 88,90 metros.

Línea 4-5: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 634.941,8654 e Y = 3.208.602,9150, y una longitud de 37,85 metros.

Línea 5-6: línea recta con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 634.951,6913 e Y = 3.208.652,7799, y una longitud de 51,20 metros.

Línea 6-7: línea recta con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas X = 634.999,8226 e Y = 3.208.653,8609, y una longitud de 48,13 metros.

Línea 7-8: línea recta con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 8, con coordenadas X = 635.003,6810 e Y = 3.208.625,3780, y una longitud de 28,95 metros.

Línea 8-9: línea recta con origen en el punto nº 8 y final en el punto nº 9, con coordenadas X = 635.011,7603 e Y = 3.208.614,5025, y una longitud de 14,85 metros.

Línea 9-10: línea recta con origen en el punto nº 9 y final en el punto nº 10, con coordenadas X = 635.076,9059 e Y = 3.208.655,5911, y una longitud de 77,00 metros.

Línea 10-11: línea recta con origen en el punto nº 10 y final en el punto nº 11, con coordenadas X = 635.080,5510 e Y = 3.208.648,2194, y una longitud de 8,20 metros.

Línea 11-12: línea recta con origen en el punto nº 11 y final en el punto nº 12, con coordenadas X = 635.092,8444 e Y = 3.208.654,7464, y una longitud de 13,95 metros.

Línea 12-13: línea recta con origen en el punto nº 12 y final en el punto nº 13, con coordenadas X = 635.110,1321 e Y = 3.208.610,9777, y una longitud de 47,20 metros.

Línea 13-14: línea recta con origen en el punto nº 13 y final en el punto nº 14, con coordenadas X = 635.101,2962 e Y = 3.208.605,2186, y una longitud de 10,75 metros.

Línea 14-15: línea recta con origen en el punto nº 14 y final en el punto nº 15, con coordenadas X = 635.109,4940 e Y = 3.208.586,6110, y una longitud de 20,55 metros.

Línea 15-16: línea recta con origen en el punto nº 15 y final en el punto nº 16, con coordenadas X = 635.116,2789 e Y = 3.208.550,3158, y una longitud de 36,75 metros.

Línea 16-1: línea recta con origen en el punto nº 16 y final en el punto nº 1, con una longitud de 38,20 metros.

**2784 ANUNCIO** de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2003, relativa a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Ajey, ubicada en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé.

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 11 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 1973/03 por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Ajey, ubicada en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote, desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas

interesadas en el entorno de protección, en virtud del artº. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 1973/03.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 30 de abril del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Resolución nº 1973/03

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, Casa Ajey, situada en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé.

Resultando: que, mediante Resolución de 14 de julio de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de Ministerio de Cultura, se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Ajey, en el término municipal de San Bartolomé (B.O.E. nº 224, de 19.9.83).

Resultando: que dicho expediente fue sometido a información pública mediante anuncio en el nº 27 del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando: que, dicha incoación no lleva anexa la delimitación preceptiva exigida para esta categoría que bienes en la Ley de Patrimonio Histórico Español, ni en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Resultando: que, la Casa Ajey, se recoge como edificio protegido en el Catálogo de Protección de Patrimonio Arquitectónico y Monumental del Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, proporcionándole el grado 1 de protección, protegiéndose a su vez, un área de influencia que afecta a las áreas libres con objeto de no entorpecer las visuales.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, la Casa Ajey, en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, representa desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos históricos y arquitectónicos de esta Comunidad e incluidos en el artículo 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que le hacen merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de valores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artº. 17.1 de la citada Ley.

Considerando: que, el artículo 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el órgano Administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Considerando: que, en virtud del artículo 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un bien de interés cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: que, el artículo 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entorno de protección, la zona periférica exterior y continúa al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Considerando: que, la Casa Ajey se encuentra emplazada en un área de alto valor patrimonial don-

de es notoria la presencia de viviendas que, aunque construidas con posterioridad al bien, presentan rasgos arquitectónicos en franco declive por el avance urbanístico al que está experimentado el núcleo urbano en el que se inserta. Estos inmuebles conservan características propias de una época y ayuda a entender la evolución arquitectónica de San Bartolomé.

Considerando: que, la delimitación del entorno de protección de la Casa Ajey debe tener la finalidad de contextualizar el bien de preservar los espacios libres de edificaciones que contribuyan a entender el bien protegido.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artículo 34 apartado 1º, letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la conclusión de la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Ajey, en el término municipal de San Bartolomé, incoado por el Ministerio de Cultura el 14 de julio de 1983, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio de Canarias, así como incoar expediente de delimitación de dicho bien, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y su anexo.

Segundo.- Las intervenciones en el entorno quedarán sujetas a las características arquitectónicas y ambientales de la Casa Ajey y de los elementos tradicionales incluidos en su entorno de protección. Con el entorno de protección se pretende igualmente preservar las visuales hacia el bien y desde éste. De esta manera, las intervenciones que se acometan en este espacio afectado no perturbarán el carácter y el ambiente del área.

Tercero.- Abrir un período de información pública a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Continuar la tramitación del expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Quinto.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé que, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisará, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de San Bartolomé y a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Arrecife, a 26 de julio de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

#### A N E X O

Delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección.

##### Criterio de Delimitación del Bien.

El criterio establecido es el límite de las diferentes dependencias que conforman la propia edificación y el patio común a todas ellas.

##### Delimitación literal del bien de Interés Cultural.

Línea 1-2: línea quebrada, de 42,07 m de longitud, que parte de la calle General Franco hasta el cruce con la calle Arrecife.

Línea 2-3: línea recta, de 19,69 m de longitud, que parte de la calle Arrecife y discurre por la medianera hasta el final de la fachada Este del propio B.I.C.

Línea 3-4: línea quebrada, de 46,37 m de longitud, que parte de la esquina sureste, discurre por la medianera sur, hasta la calle General Franco.

Línea 4-1: línea recta, de 29,88 m de longitud que parte de la esquina suroeste, recorre la fachada oeste, hasta el cruce de la calle General Franco con la calle Arrecife.

Criterio de delimitación del entorno de protección.

La Casa Ajey se encuentra emplazada en un área de alto valor patrimonial donde es notoria la presencia de viviendas que, aunque construidas con posterioridad al bien, presentan rasgos arquitectónicos en franco declive por el avance urbanístico al que está experimentado el núcleo urbano en el que se inserta. Estos inmuebles conservan características propias de una época y ayuda a entender la evolución arquitectónica de San Bartolomé.

La delimitación del entorno de protección de la casa Ajey debe tener la finalidad de contextualizar el bien y preservar los espacios libres de edificaciones que no contribuyan a entender el bien protegido.

Descripción literal del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

Línea 1-2: línea quebrada, de 160,00 m de longitud, que parte de la calle Cervantes hasta el cruce con la calle Tilama.

Línea 2-3: línea recta, de 90,00 m de longitud, que parte del cruce de la calle Cervantes con la calle Tilama, discurre por la fachada de los números pares de la calle Tilama, hasta el frente de la fachada de la edificación con el nº 16 de la calle Brisa.

Línea 3-4: línea recta, de 30,00 m de longitud, que parte de la mitad de la fachada de la edificación con el nº 16 de la calle Brisa, discurre por la fachada de las edificaciones de la misma calle, hasta la intersección con la calle Juan Ramón Jiménez.

Línea 4-5: línea quebrada, de 75,00 m de longitud, que parte de la esquina del cruce entre las calles Brisa y Juan Ramón Jiménez, discurre por la fachada de las edificaciones de los números pares de la calle Juan Ramón Jiménez, hasta el frente de la fachada de la edificación con nº 22 de la calle Arrecife.

Línea 5-6: línea recta, de 10,00 m de longitud, que parte de la fachada de la edificación con nº 22 de la calle Arrecife, discurre por la fachada de la misma edificación hasta la intersección con un calle de uso privado.

Línea 6-7: línea quebrada, de 105,00 m de longitud, que parte de la esquina del cruce entre la calle Arrecife y la calle de uso privado, discurre por las fachadas orientadas al oeste de las edificacio-

nes de la calle de uso privado, continúa a través de parcelas no edificadas, hasta la medianera este de la edificación con fachada nº 23 a la calle Pérez Galdós.

Línea 7-8: línea recta, de 145,00 m de longitud, discurre por las fachadas de las edificaciones con números impares de la calle Pérez Galdós, hasta la intersección con la calle Cristóbal Colón.

Línea 8-9: línea recta de 42,00 m de longitud, que parte de la intersección de las calles Pérez Galdós y Cristóbal Colón, hasta la esquina sur de la fachada de la edificación nº 50 de la calle General Franco.

Línea 9-10: línea recta, de 25,00 m de longitud, que discurre por la fachada de la edificación nº 50 de la calle General Franco.

Línea 10-11: línea quebrada, de 73,00 m de longitud, que parte de la medianera entre las edificaciones con números 50 y 52, continuando por la división de la parcela 55.846 hasta llegar a la calle José María Gil e interseccionarse con la línea de las fachadas de las edificaciones de números impares.

Línea 11-12: línea quebrada, de 160,00 m de longitud, que parte de la calle José María Gil y llega hasta la calle Cervantes apoyándose en la división parcelaria reflejada en la planimetría.

## **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**2785** *EDICTO de 29 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Territorial para ampliación del Colegio Canterbury, en Lomo del Diviso, en este término municipal.*

Por la entidad Canterbury School of Gran Canaria, S.L. se ha presentado Proyecto de Actuación Territorial para ampliación del Colegio Canterbury, en Lomo del Diviso, en este término municipal, habiéndose declarado el interés general de dicha actividad, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios

Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete el mismo a información pública durante un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, en la cuarta planta de las Oficinas Municipales, situadas en la calle León y Castillo, 270, donde podrá ser examinado, en horas de oficina, y realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y prensa local, para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2004.-  
La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno, Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 14.026/2004, de 25 de junio), Felipe Afonso El Jaber.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.